

Número 18.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día uno de diciembre del año dos mil seis.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Peña Izquierdo

D. Jesús M^a Corrales Hernández

D. Juan Antonio Liaño Pazos

D. Antonio Alcedo González

D^a Eva M^a Corrales Caballero

D^a Manuela Forja Ramírez

D^a M^a Auxiliadora Delgado Campos

Concejales

D^a M^a Carmen Laynez Bernal

D^a Montemayor Laynez de los Santos

D. José María Fernández Pupo

D^a Encarnación Niño Rico

D. Felipe Márquez Mateo

D. Manuel Bravo Acuña

D^a Regla Delgado Laynez

D. Andrés Varela Rodríguez

D^a Virginia Curtido Fernández

D. Francisco Segarra Rebollo

D^a M^a Leonor Varela Rodríguez

D^a Laura Almisas Ramos

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las ocho horas y treinta y seis minutos del día uno de diciembre del año dos mil seis, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la Sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, PARA APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, por **MAYORÍA**, es decir, con el **VOTO A FAVOR** del Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, de los representantes del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Peña Izquierdo y D. Juan Antonio Liaño Pazos y de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, D. Jesús Mª Corrales Hernández y D. Antonio Alcedo González, y **LA ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Socialista**, D. Manuel Bravo Acuña y D. Felipe Márquez Mateo, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación”.

A continuación, se conoce la propuesta del Teniente-Alcalde del siguiente tenor literal:

“D. Juan Antonio Liaño Pazos, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, a la Corporación Plenaria tiene el honor de exponer:

Como viene siendo habitual por este actual gobierno municipal de dar a conocer la realidad de su situación económica, es por lo que se ha tramitado en el Área de Hacienda un expediente, al que se están incorporando todas aquellas cantidades que no están debidamente reconocidas presupuestariamente.

En este caso, el referido expediente consta de las siguientes facturas, y en el que la Ley exige para su aprobación su reconocimiento plenario, ya que corresponde a los años 2.001, 2.003 a 2.005 y asciende a la cantidad total de **16.492,58** Euros:

*** ADMINISTRACIÓN LOCAL**

PARTIDA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
06-451-222.04	Telefónica de España	Cuotas abril/2003 Biblioteca Poetas Andaluces	67,64
06-451-222.04	Telefónica de España	Cuotas Mayo/2003 Biblioteca Rafael Alberti	52,19
06-451-222.04	Telefónica de España	Cuotas Mayo/2003 Biblioteca Poetas Andaluces	67,64
06-451-222.04	Telefónica de España	Cuotas Marzo/2004 Rafael Alberti	99,05
06-451-222.04	Telefónica de España	Cuotas Marzo/2004 Poetas Andaluces	78,63
02-121-227.06	Corrigan Diseño Web	Inserción artículos dentro de la página Web	3.828,00
		SUBTOTAL	4.193,15

*** FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS**

PARTIDA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
14-456-209	Cressi Sonido	Alquiler sonido playas 2002	976,72
		SUBTOTAL	976,72

*** FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE**

PARTIDA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
18-452-489	Antonio Barrientos Alcedo	Subvención 2004	8.000,00
18-452-489	Club Badminton Rota	Subvención 2004	500,00
19-324-209	Cressi Sonido	Sonido Plaza Bartolomé Pérez 2001	313,20
		SUBTOTAL	8.813,20

*** FUNDACIÓN MUNICIPAL PARA EL TURISMO Y COMERCIO**

PARTIDA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
22-751-209	Cressi Sonido	Alquiler sonido Pza. Canteras 2001	941,19
22-751-226.02	Publicaciones del Sur, S.A.	Fitur 2004	1.568,32
		SUBTOTAL	2.509,51

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	4.193,15
FUNDACIÓN PARA AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS	976,72
FUNDACIÓN PARA LA JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE	8.813,20
FUNDACIÓN PARA EL TURISMO Y COMERCIO	2.509,51
TOTAL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO	16.492,58

El objeto de esta Propuesta se limita por tanto a la necesidad de aprobar este gasto para garantizar el derecho de los acreedores así como el de informar sobre el endeudamiento real del Ayuntamiento.

Por lo expuesto, propone a la Corporación Plenaria el reconocimiento extrajudicial de créditos ascendente a **16.492,58** Euros.

Es cuanto tiene a bien exponer.

No obstante, la Corporación Plenaria adoptará el acuerdo que estime más oportuno con su superior criterio."

Asimismo, el informe de Intervención que acompaña a dicha propuesta señala:

"En relación con la Propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para la aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno Municipal, ascendente a **16.492,58** Euros, esta Intervención emite el siguiente:

1º.- Que este gasto corresponde a una serie de obligaciones que carecen de consignación presupuestaria, correspondientes a los años 2.001, 2.003 y 2.004.

2º.- Que el artículo 50.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, atribuye la competencia al Pleno del Ayuntamiento para el reconocimiento extrajudicial de créditos. Esta competencia plenaria es matizada por los artículos 23.1.e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al añadir siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito - en el artículo 23.1.e) sólo se especifica operaciones de crédito - o concesiones de quita y espera.

3º.- Para la adopción del referido acuerdo plenario, será suficiente el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

4º.- A efectos del reconocimiento de obligaciones, la regla general, consecuencia del principio presupuestario de temporalidad o anualidad de ejecución, según se establece en el artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y concordante artículo 26.1 del citado Real Decreto 500/1990, supone que con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, el apartado 2 del mismo artículo 26 contempla la excepción a la regla general, previendo que se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, determinadas obligaciones, entre las cuales se encuentran en el párrafo c) las procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 mencionado anteriormente, es decir, aquellas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento mediante reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera. Por lo tanto, las obligaciones propuestas por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, en el reconocimiento extrajudicial de crédito podrán aplicarse al Presupuesto en curso, aún cuando procedan de ejercicios anteriores.

Las dotaciones presupuestarias para dichos gastos se encuentran contenidos en los expedientes:

- Expediente de modificación presupuestaria num. 8 del Presupuesto Municipal.
- Expediente de modificación presupuestaria num. 4 de la Fundación Municipal de Agricultura, Medio Ambiente y Playas.
- Expediente de modificación presupuestaria num. 4 de la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deportes.
- Expediente de modificación presupuestaria num. 2 de la Fundación Municipal de Turismo y Comercio.

En conclusión, se emite informe en sentido favorable a la Propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda para el reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe de **16.492,58 euros**".

Ante la petición del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda de debatir todos los puntos juntos, el Sr. Alcalde pide el consentimiento del grupo de la oposición, por lo que al no existir4 ningún inconveniente se procede al debate conjunto de todos los puntos incluidos en el Orden del Día

Iniciado el debate toma la palabra D. Juan Antonio Liaño, quien indica que independientemente del punto primero del Orden del día, donde de alguna manera se trae para aprobación la cantidad de 16.492 Euros, en concepto de deuda extrapresupuestaria, correspondiente a algunas facturas actuales y otras facturas de legislatura anterior, el objetivo y como se ha ido tratando durante los últimos años en el presente Pleno, es, por un lado, garantizar el derecho de cobro de los diferentes acreedores, y, por otro lado, de informar del endeudamiento real que tiene el Ayuntamiento. En tal sentido, y con el cumplimiento exhaustivo por parte del Gobierno Municipal del Plan de Saneamiento, las actuaciones en materia económica que se han estado realizando a través del Equipo de Gobierno, han ido encaminadas a determinar anualmente la situación real de todas las cuentas. Indica que el Plan de Saneamiento ha venido, como así seguirá siendo, ajustando muchísimo todas las medidas que se han ido adoptando, con el fin de dar transparencia y cobertura, tanto a los gastos como a todos los ingresos, que determinan la consecución y, en definitiva, la ejecución eficaz de un presupuesto municipal, tal y como se vio en el ejemplo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2004.

Dentro de la financiación de las diferentes modificaciones de crédito que llevan los distintos expedientes, tanto en las dos Fundaciones como en el Presupuesto Municipal, los dos expedientes de modificación, el número 8, en gastos corrientes y el número 9, relacionado principalmente a todas las inversiones, destaca como dato importante que la no utilización o la no disposición en alguna medida de los préstamos que el Ayuntamiento ha venido teniendo, ha generado un ahorro sumamente importante, detallándose así también en el presupuesto del 2006, del capítulo 3, relativo a los intereses financieros, aludiendo a este respecto a la cantidad importante de euros que se ha pagado en la presente Corporación en relación con el tema de los intereses financieros, lo que ha producido el no disponer de los préstamos y, de alguna manera, un ahorro importante que ha servido para financiar parte de esas modificaciones presupuestarias, independientemente de las subidas del tipo de interés que insistentemente se vienen haciendo desde el Gobierno central.

Continúa explicando el Sr. Liaño que las partidas objeto de las presentes modificaciones de crédito son, en definitiva, algunos retoques que a lo largo del año han venido produciéndose, tanto en las Fundaciones, concretamente Fundación de Turismo y Comercio y Medio Ambiente y Agricultura, como en el Presupuesto Municipal, y como consecuencia de todo ello la transparencia y la situación real son las premisas que han ido realizando, primero en base al cumplimiento de un Plan de Saneamiento que les ha ajustado mucho y les sigue ajustando, y en segundo lugar, siguiendo también los parámetros de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Asimismo, indica que parte de esas modificaciones se realizaron, de alguna manera, para enmarcar legalmente la situación de facturas que se encuentran como deuda extrapresupuestaria, en algunos casos, que se incluyen dentro de los expedientes de modificación, y otra parte para cubrir necesidades de gastos ya realizados, refiriendo además que, tanto las altas como las bajas, vienen argumentadas perfectamente, tanto en la propuesta como en los informes técnicos que se acompañan en el expediente de modificación presupuestaria número 8, por 129.544 Euros.

Por otro lado, indica el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda que le gustaría resaltar, de alguna manera especial, el incremento que se hace en la Fundación de Juventud, Cultura y Deporte por 54.000 euros, toda vez que se adapta muchísimo mas a las

necesidades y a los compromisos que por parte de la Delegada se han asumido, por ejemplo, en el tema de las asignaciones en el deporte escolar, así como en diferentes actividades culturales, que dan una mayor cobertura a la Fundación con fines, única y exclusivamente, tanto deportivos, como sociales, como culturales, resaltando el expediente número 9, por importe de 1.222.025,21 Euros, como especifica la propuesta, cuya financiación será, casi en su totalidad, correspondiente a nuevos ingresos provenientes de la enajenación de bienes patrimoniales, así como de algunas subvenciones de otros organismos, en concreto, una de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y la otra de la Diputación Provincial de Cádiz, por aproximadamente 95.000 Euros por un lado y 60.000 por otro, respectivamente.

Asimismo, informa que las citadas inversiones están pendientes de la presente modificación para su inicio y otras, sin embargo, están en curso, a falta de la última parte de su financiación recordando fundamentalmente las últimas, como por ejemplo, la construcción de la Jefatura de la Policía Local o incluso la reforma del Edificio de Protección Civil en la Forestal.

En definitiva, explica el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda que la modificación presupuestaria, en su conjunto, cumple con los requisitos legales, tal y como está en el informe, cumple los ajustes a los que les somete el Plan de Saneamiento y se enmarca dentro de la política de transparencia y situación real del Ayuntamiento, al mismo tiempo que les permite regularizar la situación de algunas facturas, emprender nuevas actuaciones y seguir realizando nuevas inversiones, así como culminar los proyectos que ya están iniciados, por lo tanto, entiende que los presentes expedientes son los pasos previos que, desde Hacienda y desde el Equipo de Gobierno, culminarán en los próximos días, conjuntamente ya con las Ordenanzas Fiscales aprobadas al cierre del ejercicio, porque próximamente traerán la liquidación del ejercicio 2005, un avance de la liquidación del 2006 y, en definitiva y finalmente, el presupuesto de 2007.

Por todo ello solicita la aprobación de las modificaciones de crédito al Presupuesto Municipal, tanto de las Fundaciones como del Presupuesto, pidiendo el voto favorable de la oposición.

D. Manuel Bravo, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta acto seguido que la postura de su Grupo con relación a los distintos puntos que hoy traen va a ser la siguiente:

Con respecto al primer punto de la deuda extrapresupuestaria, entiende que es un ejercicio de responsabilidad, que cuando uno gobierna hay que plantear sobre todo aquella deuda que no está recogida en los presupuestos municipales y que previamente debe de ser reconocida en el Pleno, siendo cierto que existe una pequeña deuda de la anterior legislatura, que a su parecer no llega a unos dos mil y algo de euros de los 16.000, por lo que en ese sentido la postura de su Grupo va a ser positiva en el citado punto.

Con respecto a las distintas propuestas de modificación presupuestaria, tanto en las Fundaciones como en el Presupuesto Municipal, de aquellos que se producen con bajas de partidas que producen una serie de altas para, de alguna forma, utilizar el dinero que ya había en el presupuesto en otras partidas, sin que ello suponga un incremento presupuestario ni de ingresos ni de gastos, van a hacer uso del voto de abstención, como ya han hecho en las distintas

Fundaciones, cuando se han ido aprobando todos y cada uno de esos puntos e incluso, en el punto número 5, de la modificación presupuestaria dentro del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento, también el voto de su Partido va a ser de abstención, simplemente abstención respetuosa, porque lo único que se hace es dar de baja una serie de ingresos o de gastos, que luego se producen las correspondientes modificaciones, sin que se vea alterado en su totalidad el presupuesto.

No obstante todo ello, por parte del Sr. Bravo que quiere hacer hincapié en el punto nº 6, la modificación presupuestaria, el expediente número 9, porque han podido comprobar que la financiación, excluyendo las dos subvenciones, tanto de la Delegación Provincial de Turismo como de la Diputación Provincial, se está hablando de que los recursos económicos para financiar esas inversiones son de 1.091.000 Euros, que proceden de la venta de Patrimonio Municipal del Suelo, por lo tanto se va a vender por el Equipo de Gobierno una parcela del R-2, no sabiendo exactamente cuál, ni tampoco el informe de valoración, imaginando que estará en el expediente y que será correcto, poniendo de manifiesto que no están de acuerdo en el destino que se le da a ese recurso por la venta de patrimonio de suelo municipal, ni están de acuerdo en que ese gasto se utilice para pagar mobiliario, aunque si están de acuerdo en que el gasto se pueda producir.

Hace alusión a las dos partidas importantes de la presente modificación presupuestaria que ha indicado el Sr. Liaño, como es la Jefatura de la Policía, una cantidad que quedaría pendiente de la ejecución de las obras, y la reforma del edificio de protección civil, así como aquellas reformas o aquellas adquisiciones que correspondan a inmuebles dentro de lo que son las inversiones que se incluyen en la modificación presupuestaria, no estando de acuerdo con que con la venta de patrimonio municipal del suelo se quiera financiar mobiliario, equipamiento, maquinaria, siendo un capítulo muy importante dentro de la modificación presupuestaria, indicando no estar tampoco de acuerdo con el hecho de que se haya incluso originado el gasto, sin que previamente se haya producido el ingreso para financiar ese tipo de inversiones, aunque normalmente no se hace, pero lo lógico y lo coherente es que se venda el patrimonio y con la venta se pueda producir el gasto, por lo tanto tampoco están de acuerdo con esa gestión.

En síntesis, manifiesta el Sr. Bravo que lo que quieren, como ya han dicho en otros Plenos o como incluso les dijeron a ellos cuando estaban gobernando, que si se vendía patrimonio municipal del suelo era para utilizarlo en la adquisición de patrimonio municipal del suelo o de inmuebles o de viviendas de VPO, en definitiva lo que dice la LOUA en ese sentido, no estando de acuerdo, en el caso concreto que les ocupa, que haya una partida aquí que les llama poderosamente la atención y es que con Patrimonio Municipal del Suelo se quiera financiar, por ejemplo, la compra de toldos para Tosantos del año 2005, por 15.151 Euros, o comprar mobiliario de Protección Civil o equipamiento, reiterando que no están de acuerdo en todo aquello que no sea que el patrimonio municipal del suelo se dedique a lo que es el patrimonio de bienes inmuebles del Ayuntamiento, que es el motivo que la posición de su Grupo en el presente punto sea negativa y en contra de la aprobación de la propuesta que presentan a Pleno de la modificación presupuestaria número 9.

D. Juan Antonio Liaño interviene de nuevo diciendo que lo dicho es como Juan Palomo "yo me lo guiso y yo me lo como", ya que al

Grupo Socialista le afecta puntualmente la deuda extrapresupuestaria que son dos mil euros de la legislatura anterior, pero también podrían recordar los diferentes expedientes de facturas de deudas extrapresupuestarias que se han ido dando cuenta en Pleno y que se han aprobado, de facturas de la legislatura anterior, entendiendo que no se puede venir hoy a decir que como a su Grupo les afecta en parte puntualmente los dos mil euros de la legislatura anterior y se sienten un poco con ese cargo de conciencia, van a intentar, sino con dar un voto favorable, mantener una abstención positiva y colaborar con las propuestas que se traen por parte del Equipo de Gobierno, porque la abstención en las diferentes modificaciones de crédito, las podría entender perfectamente, porque la política que el Partido Socialista Obrero Español viene realizando en la presente legislatura, cuando no quiere mojarse ni en un tema ni en otro, es nadar y guardar la ropa y andar jugando continuamente con la ambigüedad, siendo lo más fácil para no estar implicados ni en un sitio ni en otro votar abstención, lo cual indica el Sr. Liaño que lo vienen practicando el Grupo Socialista constante y diariamente, dándole a entender la falta de criterio que se tiene desde la oposición a la hora de abordar temas tan importantes en los que habitualmente y normalmente ha existido un consenso por parte de la Corporación, dada la situación real y económica que mantiene y que ha mantenido el Ayuntamiento, aunque manifiesta que la postura de abstención del Grupo Socialista a él personalmente no le coge de sorpresa, dejándolo ahí y allá cada uno con su conciencia.

Por otro lado, refiere el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda que lo que no puede entender de ninguna de las maneras es el voto negativo en el expediente número 9 de las inversiones, preguntando al Sr. Bravo si quiere decir eso que es un voto negativo también a las subvenciones que por parte de Diputación Provincial y de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de 60.000 Euros por un lado y de 95.000 por otro, que son subvenciones que conceden otras Instituciones, conllevando el voto negativo el rechazo a esas subvenciones, porque son inversiones que están cofinanciadas, recibiendo por tanto financiación de diferentes Instituciones Públicas, opinando que es una incongruencia grande por su parte del Sr. Bravo decir que van a votar negativamente las inversiones, sobre todo cuando parte de su financiación están sustentadas con subvenciones por un lado de la Diputación y, por otro lado, de la Consejería.

Según manifiesta D. Juan Antonio Liaño, con la intervención del Portavoz Socialista se ha dejado como un lado de oscuridad en la financiación del expediente número 9 con los recursos de la parcela, cuando el informe lo deja muy claro, se está hablando de enajenación de bienes, de nuevos ingresos que se van a sustentar precisamente en estos y en la consecución de las dos subvenciones, por lo tanto, por su parte no ve ningún oscurantismo ni ninguna falta de claridad, entendiendo que si hay algo importante en esos expedientes de modificación de crédito y en traer las facturas de deudas extrapresupuestarias, precisamente es la valentía del Equipo de Gobierno de afrontar los diferentes proyectos que tienen comenzados, los que tienen proyectados y de ajustarse al Plan de Saneamiento y dar la cara en una situación real del Ayuntamiento, ya que al Equipo de Gobierno no le duele en prenda porque hayan facturas que estén sin consignación, pendientes de aprobar, de un expediente de modificación presupuestaria, puesto que entienden que lo malo sería que esas facturas las dejaran guardadas en un cajón o un expediente y al final de la legislatura se quedaran ahí, porque lo importante es traerlas a Pleno y darles cobertura presupuestaria a esos gastos, que es lo

importante del expediente de modificación, debiéndose a su juicio la abstención del Grupo Socialista a que durante 4 años, como Delegado de Hacienda, no fueron capaces de traer con valentía ningún expediente de ese tipo, añadiendo que todos los proyectos englobados en el expediente número 9 de inversiones son proyectos o iniciados o terminados, porque lo que tienen claro es que no van a dejar las cosas a medias.

En cuanto a los quince mil y pico de euros de los Toldos de Tosantos de 2005, entiende que esa es una inversión, porque la inversión no son los polvorones o los pestiños, porque los toldos nadie se los lleva para su casa, sino que se quedan dentro del Patrimonio del Ayuntamiento, como un bien inventariable del Ayuntamiento, quedando constancia hasta donde llega el criterio de realidad y de ajuste económico que tiene el Equipo de Gobierno, que no tiene ningún problema de claridad y transparencia a la hora de poner los números y los proyectos sobre los folios, porque no tienen que esconder absolutamente nada, no entendiendo por lo tanto la actitud del Sr. Bravo con respecto al expediente de inversiones y en cuanto al resto podrá estar de acuerdo o no con la abstención del Partido Socialista, manifestando que con lo que no puede estar de acuerdo ninguna manera es que por parte del Grupo Socialista, a bombo y platillo, se anuncien los trabajos que sus miembros Diputados y Delegados Provinciales van haciendo durante el año con subvenciones, con ayudas, con aportaciones, sin embargo luego resulta que a la hora de la verdad, de plasmarlo en un documento, de darle fuerza de trabajar con ese dinero y llevar a cabo los proyectos, resulta que votan en contra, preguntándole cómo pueden explicar eso a los ciudadanos, porque él personalmente no encuentra la manera de explicárselo, ya que dicen que han trabajado en la consecución de los vestuarios de las instalaciones deportivas La Forestal, dándole al Ayuntamiento de Rota 95.000 Euros, pero luego cuando hay que plasmarlo en un documento y aprobarlo para pagar esas certificaciones, resulta que votan en contra, preguntándole quién va a pagar entonces las certificaciones si el Grupo Socialista ha votado en contra, porque las obras cofinanciadas significa que son comprometidas y significa responsabilidad política a la hora de actuar, opinando que si salen en televisión diciendo que han aportado tal cantidad, luego deben de dar la cara y aprobar el gasto, por coherencia política, si no que no busquen ningún tipo de aportación ni de financiación, porque solamente para anunciarlo no vale.

Insiste en que no entiende el voto negativo del Partido Socialista Obrero Español porque sin inversiones que ellos mismos han anunciado y que incluso las han sacado hasta en las revistas, ahora resulta que las votan en contra, aunque por supuesto respeta el voto del Partido Socialista y la opinión sobre el tema del expediente número 9 de inversiones, pero ya que el Sr. Bravo pregunta tanto y dice que no se explica como el Equipo de Gobierno puede meter mobiliario y equipamiento, tendrán algún día que explicarles a los ciudadanos cual fue su gestión con el Patrimonio Municipal.

Por otro lado, manifiesta el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda que le da la sensación que deja sobre una nube inmensa que el Equipo de Gobierno parece que lo que intenta es un expolio del patrimonio municipal, cuando no es así, demostrándolo los datos y las cuentas municipales, recordando la liquidación del presupuesto del ejercicio 2004, que fue altamente positiva para los intereses del Ayuntamiento, las ordenanzas fiscales, que se han aprobado con la subida del IPC, única y exclusivamente, la política de recaudación que viene haciendo el Equipo de Gobierno, la no disposición de las

operaciones de préstamo, tanto a largo como a corto plazo, el ahorro importantísimo del capítulo 3 de intereses financieros, el ajuste en la deuda extrapresupuestaria y, en definitiva, un plan de saneamiento adecuado de una política económica que el Equipo de Gobierno ha hecho de forma valiente, real y efectiva, estando ahí los documentos y los papeles, las inversiones, porque un proyecto político no se basa en los gastos corrientes de un presupuesto, sino un proyecto político se basa en las inversiones de un proyecto y hay que hacer inversiones, porque sin inversiones no existe en el presupuesto proyecto político, reiterando que sin el capítulo 6 el presupuesto estaría vacío y sería un presupuesto irreal, simplemente adecuando los gastos y los ingresos a las necesidades diarias de una población, opinando que hay que ser valiente, actuar y, en definitiva, llevar a cabo proyectos importantes para beneficiar de una o de otra manera a los ciudadanos, por eso cuando si el Grupo Socialista habla de que aportan mucho dinero por parte de otras Instituciones, si es así y lo reflejan aquí, concretamente los 95.000 Euros y los 60.000 Euros, les pide que sean después consecuentes y coherentes con sus actuaciones y, por tanto, apoyen una modificación, porque son inversiones que van a beneficiar al pueblo de Rota, inversiones que han sido puestas en los presupuestos e inversiones que están cofinanciadas, tanto una como otras.

El Portavoz del Grupo Socialista señala que el Sr. Liaño ha comenzado su réplica comentando el tema de la deuda extrapresupuestaria, contestando que no tiene que recordarle la deuda extrapresupuestaria que su Grupo se encontró en el año 99, porque ya todo el mundo la conoce, que eran algo así como 1.245 millones de ptas., no obstante, vuelve a señalar tal que respecto al reconocimiento de la deuda extrapresupuestaria, cuando lo presenta un Equipo de Gobierno lo hace en el ejercicio de su responsabilidad, siendo esa, básicamente, su posición de voto en el punto número 1, el voto positivo y no el hecho de que hayan dos mil y pico de euros de facturas, que según dicen vienen de la anterior legislatura, por lo cuál se ha limitado a concretar cuanto era el importe de esa deuda extrapresupuestaria de la anterior legislatura, como ejercicio de responsabilidad en el reconocimiento de esas deudas extrajudiciales, siendo el voto de su partido positivo, pero no por el mero hecho de que haya 2.000 Euros de la anterior legislatura, sino que se están centrando en la modificación presupuestaria número 9 de inversiones de 1.200.000 Euros, y ellos, con respecto a la Jefatura, aquí no hablan de mobiliario de jefatura, sino de construcción de Jefatura de Policía Local, habiendo indicado anterior que con la venta de patrimonio municipal de suelo, están conformes que ese dinero se dedique también a bienes inmuebles, a patrimonio inmobiliario, pero no a gastárselo en mobiliario, en maquinaria, en toldos, queriendo hacer un llamamiento para que, si según ha dicho el Sr. Liaño, la liquidación del presupuesto del 2004 fue maravillosa, que la del 2005 va a ser extraordinaria, tiene sus dudas sobre por qué entonces esas inversiones de mobiliario, de maquinaria y de los toldos famosos no se financian con dinero de ese remanente positivo que se ha sacado en esos años, dedicando el patrimonio municipal del suelo a patrimonio municipal también de inmuebles, que es el motivo de que su postura sea negativa, pero no porque no estén conformes con las inversiones que vienen cofinanciadas con otras Administraciones, sino que lo que sucede es que el Equipo de Gobierno lo que pasa es que meten ahí todo, pero si fueran capaces, ahora mismo en el Pleno, de decir, que ese porcentaje que corresponde al mobiliario, maquinaria y demás, se va a financiar con recursos municipales y el resto con venta de patrimonio del suelo, ellos votarían a favor de la propuesta del Sr. Liaño,

porque aunque sean bienes inventariables deben sacarlos de los propios recursos municipales y de sus resultados económicos, pero no de la venta de patrimonio del suelo, argumentando que su Grupo no está de acuerdo con que vendan un terreno y compren un mueble, por lo tanto vuelve a insistir que si son capaces en este mismo momento de eliminar esa partida de la modificación presupuestaria y financiarla con otro recurso que no sea patrimonio municipal del suelo, ellos votarán a favor de la propuesta.

Continúa en su intervención el Sr. Bravo diciendo que, en la anterior legislatura, se habló en Pleno de la venta de patrimonio del R-8, pero de eso de gastárselo en mobiliario que ni se les ocurriera, estando ahora ellos diciendo lo mismo, que se lo gasten en venta de patrimonio municipal de suelo y en lo que dice mayoritariamente la LOUA, manifestando que no están diciendo que eso sea ilegal, sino que no están de acuerdo con ello, porque no están de acuerdo en vender suelo municipal para comprar un mueble o un toldo, porque el dinero público de la venta de suelo debería de ser dedicado, especialmente, a adquirir suelo para construir viviendas de protección oficial, porque es así como se debe de reinvertir la venta de suelo municipal, por lo que vuelve a repetir que eliminen esas partidas y así contarán con su voto a favor, y que busquen la financiación para esa partida, pero no a través de venta de patrimonio del suelo, a la cual si votaron a favor, porque están de acuerdo con la cofinanciación de ese tipo de inversiones, puesto que son ellos los que están luchando también por ello, queriendo que quede claro que no votaron en contra de eso, a pesar de que en el conjunto de todo esté incluido, repitiendo que no están de acuerdo con que vendan suelo para comprar mobiliario, aunque si están de acuerdo en que se adecue la oficina de Protección Civil o que se termine la construcción de la Jefatura de la Policía o tantas inversiones que están plasmadas ahí, no estando de acuerdo con lo otro, pidiéndole que lo eliminen, porque además ese era su criterio en la anterior legislatura, no comprendiendo por qué lo cambian ahora.

Por último, vuelve a pedir el Sr. Bravo que eliminen esas partidas y así se encontrarán con su voto a favor, porque aún están a tiempo de hacerlo mediante un receso, y si el Equipo de Gobierno les confirma que esa partida la van a financiar con recursos municipales que no procedan de venta de suelo, el Grupo Socialista votará a favor de las dos, porque no están dispuestos a que la venta de suelo se dedique a lo que el Equipo de Gobierno quiera dedicarlo.

Nuevamente, hace uso de la palabra el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para contestar muy brevemente, si bien indica que no va a entrar en los argumentos en los que el Sr. Bravo ha entrado porque no merece la pena y además tendrían que hacer un debate de la memoria histórica de los cuatros años que él estuvo como Delegado de Hacienda, cosa que no va a hacer y que no es el tema del presente Pleno, indicando que le va a hablar con tranquilidad y con moderación, aunque comprende que el Portavoz del Grupo Socialista se encuentre un poco excitado y un poco cabreado con el Equipo de Gobierno, lo cual entiende que es lógico, puesto que es un Equipo de Gobierno que, por una vez, está trayendo las cosas claras al Ayuntamiento, dándole la opción además de entrar en un debate acalorado y de alguna manera lucirse, porque tiene pocas ocasiones para hacerlo políticamente.

Continúa diciendo el Sr. Liaño que la venta del SUP R-2 no corresponde a Patrimonio Público del Suelo, sino solo a Patrimonio,

acusándole además de no creerse lo que le dice ni de leerse los papeles, porque en el punto 4 de la Memoria, no ha subrayado la parte de abajo que dice:

“el acceso a estas vías de modificación presupuestaria, también tienen, además de sus limitaciones legales, sus limitaciones económicas financieras, por lo que la financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto de gastos, solo podrán realizarse con los recursos expresamente mencionados en los apartados 4 y 5 del artículo 177 Real Decreto... de modo que descartándose el remanente líquido de tesorería, mayores ingresos recaudados, anulaciones o bajas de otros créditos y operaciones de tesorería, se procede a financiar esta modificación presupuestaria mediante nuevo ingreso”

De nuevo señala que el Sr. Bravo ha dejado sin leer el trozo más importante que es el punto 4º, opinando que lo que sucede es que al Partido Socialista Obrero Español le da coraje y les cabrea profundamente que todo vaya bien, que haya una liquidación del presupuesto del 2004 que haya salido como ha salido, que el actual Equipo de Gobierno durante 3 años y medio no haya dispuesto de los préstamos y, por lo tanto, no haya pagado intereses financieros y sobre todo que estén pagando las inversiones que se están haciendo, recordando la calle Calvario o las ventas de las parcelas a precio beneficioso para los promotores y no a precio de mercado que se hicieron en la anterior legislatura, preguntando asimismo al Sr. Bravo y a su Partido en cuanto vendieron los aprovechamientos, durante los 4 años de legislatura, para viviendas de renta libre, y cuantas viviendas de protección oficial, sobre el papel, entregaron en la legislatura del 1999 al 2003 o cuándo han presentado una liquidación del presupuesto, durante los 4 años de su legislatura, con superávit, incluso incluyendo los 500 millones de la Base, que también es de risa, y ahora incluyen los 83 millones y les dice hasta donde se lo tienen que gastar, indicando que, después de ocho años en política, quitando los de Debate 2000, como lleva el Sr. Bravo, no se puede querer cambiar hoy su discurso, cuando es un hombre tranquilo, un hombre moderado, un Delegado de Hacienda con un tono gris, por lo que no puede venir a querer leer la plana al Equipo de Gobierno, ni con cuentas, ni con números, ni con presupuestos, ni siquiera con modificaciones de crédito, porque precisamente la valentía que tiene el Equipo de Gobierno es presentar la presente y todas las demás modificaciones de crédito.

Indica el Sr. Liaño que le gustaría que cualquier ciudadano del pueblo de Rota entendiera la posición del Partido Socialista Obrero Español, concretamente cómo ayudan a financiar un proyecto y luego resulta que lo votan en contra, que es lo que tienen que entender los ciudadanos, pero que no sabe como explicárselo, y que según el Partido Socialista son dueños de la construcción del Cine Atlántico, del Teatro Municipal, porque según su revista han aportado tantos miles y tantos cientos de euros, sin embargo son capaces de votar en contra el Presupuesto donde se va a ejecutar la obra del Teatro Municipal, de la Piscina Cubierta, de las instalaciones deportivas, de la Jefatura de la Policía, del Proyecto de la U.A. 15 del Cine Victoria, del Mercado Central, de las avenidas, del Arroyo Alcántara, del Centro Pepín, cuando según su revista su Partido lo ha hecho todo, pero ahora, a la hora de llevarlo a cabo, lo votan en contra, deduciéndose que todo es mentira y más mentira, porque por su parte entendería que en la modificación presupuestaria de los 129.000 Euros, el Grupo Socialista dijera que dado que son gastos corrientes del actual Equipo de Gobierno que sea éste quien apechugue, votándolo

en contra, pero en el proyecto de inversiones, que el Grupo Socialista se está adjudicando, por la mismísima cara, a través de los medios de comunicación, resulta que lo van a votar en contra, cuando si no pasa por aquí no hay obra que valga, pidiéndoles coherencia, aunque desde luego el Equipo de Gobierno va a seguir para adelante.

Seguidamente, D. Manuel Bravo hace uso de la palabra diciendo que, centrándose en la modificación presupuestaria número 9, vuelve a repetir que básicamente están de acuerdo en la mayoría de esas inversiones o, incluso si le apuran, en todas, pero con lo que no están conforme es con su financiación, proponiendo que sería una buena opción, porque es una forma de tener recursos y además se puede hacer, dividir esas inversiones, en cuyo caso estarían dispuestos a apoyarlas, queriendo que quede meridianamente claro que están de acuerdo con ese tipo de inversiones, pero no con su financiación, a través de la venta de suelo, pidiendo que si utilizan otro tipo de ingresos, que los hay, el Grupo Socialista estaría dispuesto a apoyarlas, teniendo que votar en contra de eso, porque no están de acuerdo en que se utilice la venta de patrimonio para financiar ese tipo de inversiones, que aunque inventariables, pero inversiones que al fin y a postre, con el tiempo, van perdiendo valor, siendo esa su posición en el presente punto, además que es algo que se pedía en la anterior legislatura por los miembros de la oposición, por tanto no están diciendo nada nuevo, debiendo quedar claro que no están en contra de las inversiones sino de cómo se financian, concretamente mediante la venta de patrimonio de suelo.

El Sr. Alcalde interviene para aclarar algunos aspectos que se han dicho y que no son ciertos, concretamente el Equipo de Gobierno no financia absolutamente ninguna inversión con patrimonio público del suelo, pidiendo al Sr. Interventor que aclare si algunas de las inversiones se financian con patrimonio público del suelo, tomando la palabra el Sr. Interventor, informando que en el expediente figura patrimonio municipal porque son bienes patrimoniales del Ayuntamiento, pero no es patrimonio municipal del suelo, no sabiendo si el término que se le ha dado de Patrimonio Municipal, podría haber dado lugar a confusión, reiterando que no se trata de patrimonio público de suelo en los términos del artículo 75 de la LOUA.

El Sr. Alcalde informa al Sr. Bravo que aclarado tal extremo se le desmonta el discurso que ha mantenido durante toda su intervención, no obstante, manifiesta que, respecto la deuda extrapresupuestaria, que son facturas que se pasan de fecha, que pueden ser del año 2002, del año 2003, del 2004 y del 2005, pero que hay que reconocerlas y pagarlas, el Grupo Socialista vota que si, porque hay un grupito de 2.000 Euros, que como procede de su época aceptan que se reconozca, haciéndose de forma diferente a como se hiciera en la anterior legislatura, reconociéndose las de ahora y las anteriores, dentro de su legislatura, por tanto la van a reconocer y las van a pagar, como han pagado los 13 millones de ptas. del aire acondicionado de SETAC, que se le había pedido que no lo facturara y que después aparecieron las facturas; no obstante todo ello, muestra su agradecimiento por el voto a favor de los 2.000 Euros.

En cuanto a la modificación presupuestaria número 8, que son gastos corrientes que se generan, que también lo asume el Grupo Socialista, ampliándose las partidas para Cultura, para Juventud, para Servicios Sociales, informa el Sr. Alcalde que ese dinero se saca de

que han tenido unos ahorros muy importantes en los préstamos, al no utilizar los créditos, al ser capaces de tener ese dinero sin utilizar los créditos, al no tener que pagar amortizaciones, al buscar los recursos por otro lado y no tener que tirar de las cuentas de préstamos, todo lo cual ha producido un ahorro que ha permitido que puedan hacer eso, pero en cambio eso no lo aplaude el Grupo Socialista, sino que solamente se abstienen, porque parece ser que utilizar esos recursos sin utilizar los préstamos y destinarlos a fines como la cultura o como el deporte, requiere una abstención, sin embargo cuando el Grupo Socialista gobernaba si podía pedir los préstamos y ponerlos a plazo fijo en el mismo Banco, aunque en su opinión no podían hacerlo, porque estaban dando un fin al dinero que no era el correcto y además no solamente no destinaron el dinero a pagar las inversiones, como no pagaron el polideportivo Eduardo Lobillo, sino que cogieron el dinero y se comieron hasta las subvenciones, como en la calle Calvario, que se dispuso del dinero y no se pagó, por lo tanto no solamente se pidió el préstamo y se utilizó para ponerlo a plazo fijo, sino que se gastó para cosas que no eran para lo que se había pedido y vinieron las subvenciones y se gastaron en otra cosa que no era para lo que habían venido, resultando que cuando ellos llegaron al Ayuntamiento han tenido que pagarles a ellos los préstamos y además pagarle al constructor, indicando que por el contrario, el Equipo de Gobierno plantea traer una modificación presupuestaria diciendo que van a destinar y ampliar las partidas para gastos, pero con unos ahorros de no haber dispuesto y de no haber utilizado los créditos, porque los créditos los tienen y van pagándolos sin tener que utilizarlo.

Continuando en su intervención, el Sr. Alcalde manifiesta que el Sr. Bravo dice que defiende con convicción, sin embargo la convicción se le cae en el momento en que se le ha aclarado por el Sr. Interventor que la disponibilidad de esos suelos no es lo mismo que patrimonio público del suelo, que tiene que tener un destino como es el tema de viviendas sociales, de las cuales el Equipo de Gobierno actual va a hacer unas 500 y el anterior 0, donde el anterior Equipo destinaba un millón de ptas. para ayudas para las viviendas y el actual ha destinado 150 millones, por lo que el pueblo de Rota necesitaría, con el Grupo Socialista gobernando, 150 años para dar lo que el actual Gobierno municipal ha dado en uno, por lo tanto, hay un paralelismo que no es comparable, como cuando vendieron el patrimonio público del suelo a 12.000 pesetas, habiendo muchos amigos del anterior Equipo de Gobierno que están muy contentos y mucha gente que están muy contentos por desconocimiento, porque iban por delante del Equipo de Gobierno y porque realmente ahora mismo no tienen esas posibilidades, porque el Equipo de Gobierno ahora vende las cosas del Ayuntamiento al precio de lo que valen, teniendo que hacer una retórica de lo que se vendió en la U.E 11-B, en la 11-C y en la 11-D, y un recordatorio del R-6, aunque no sería de placer para el Grupo Socialista ver realmente el desaguizado que hicieron en 4 años mientras gobernaron y lo que se ha hecho en estos tres años y medio.

En cuanto a los ahorros que ha tenido el Equipo de Gobierno en el año 2004, informa el Sr. Alcalde que lo han destinado a enjuagar las pérdidas de la última legislatura y de las anteriores también, pero fundamentalmente las del Grupo Socialista, gestionando y destinando esos recursos y esos ahorros a enjugar las pérdidas. Informa también que si no piden préstamos es porque entienden que la financiación ha de hacerse con suelo patrimonial, lo mismo que cuando el Grupo Socialista vendió los locales de la Plaza del Triunfo, aunque hoy no va a decir para qué lo destinaron, porque serían demasiadas emociones fuertes, pero las cosas se hacen.

Por lo tanto, expone el Sr. Alcalde, que la situación no es comparable, queriendo dejar constancia que con lo que se están financiando esas obras es con patrimonio municipal y que le gustaría también que, en la misma línea, cuando el Sr. Segarra vaya a Protección Civil y les diga a sus compañeros que quieren tenerlos en la misma situación que antes, asimismo les diga que han votado que no a que tengan una nueva sede en Protección Civil, que es lo que en el fondo están haciendo, negándose a que la tengan, porque no pueden aceptar que el Equipo de Gobierno actual sea quienes lo hagan, o cuando vayan a la Residencia de Ancianos les digan que han votado en contra de que pusieran allí la climatización, porque no estaban de acuerdo con que se hiciera, ni con la adquisición de maquinaria de coser para los mayores, ni para equipamiento urbano de parques y jardines, ni para comprar un camión para la basura, sin embargo en la anterior legislatura pedían el préstamo y ponían el dinero a plazo fijo, pretendiendo ahora explicarles los cuadros de amortización y los números que tienen en los presupuestos y cómo tienen que hacerlo.

Opina el Sr. Alcalde que, en el fondo, los miembros del Grupo Socialista deberían de explicarle a los ciudadanos las cosas y decirles, cuando se llegue a la Residencia, que si allí tienen frío, ellos no, y que se han reunido en el partido y han dicho que no, que el aire acondicionado en la Residencia no se pone, y a los Policías se lo digan también, y respecto a los campos de fútbol de la Forestal, cuando hablen con gente de la EFI y demás, les digan que, en realidad, su Grupo ha intentado por todos los medios que eso no saliera, o cuando vayan al Siglo XXI y se reúnan allí, les digan que tampoco estaban de acuerdo con la remodelación de la plaza de la Mina chica, pero cuando vaya a hacerse la inauguración estarán todos allí para echarse la foto y lo pondrán después en noticias locales, y al igual que eso muchas otras cosas con las que no está de acuerdo el Grupo Socialista, pero que al día siguiente sacarán una nota o una foto de denuncia, por ejemplo, porque no existe aire acondicionado en la Biblioteca, entendiéndolo que todo eso le parece una falta de respeto, tan grande, después de una gestión económica desastrosa, urbanísticamente inaceptable, de enajenación de patrimonio, con un destino, que ni se atreve a calificarlo porque a lo mejor metería la pata, aunque hay una realidad social que los ciudadanos palpan y es que las avenidas se hacen, las rotondas se construyen, el paseo marítimo se está haciendo, el Arroyo Alcántara también, porque hay un proyecto de ciudad, hay unos recursos que se destinan a esas cuestiones y un esfuerzo que se hace, todo lo cual se pone aquí en evidencia.

Asimismo, expone el Sr. Alcalde que hoy se trae una propuesta cuyos tres puntos son esenciales y que nunca se podían haber traído de forma mejor, uno, porque lo hacen con valentía, con coraje, lo que no se había hecho nunca, reconocer lo suyo y lo del anterior Equipo de Gobierno dentro del presupuesto, dos, porque han atendido con ingresos, extraordinarios, por tanto no han pagado intereses financieros a los bancos, habiendo ahorrado, habiendo ampliado partidas que son tan importantes, como la cultura, etc, etc., y tercero, porque están poniendo inversiones con las que el Grupo Socialista ha manifestado que están de acuerdo, pero que después no las apoyan, que es la política que han hecho durante tres años y medio, pero Rota no se ha parado, sino que Rota crece y se está dando respuesta a la situaciones y también a las expectativas que se generan.

Por otro lado, informa que el Equipo de Gobierno ha puesto suelo para 500 viviendas, que se están haciendo, se están construyendo, y para la legislatura que viene más, y el Grupo Socialista en 4 años, 0, aunque muchas viviendas libres, invitándoles a que busquen los ingresos de cuando hacían enajenación de patrimonio, para ver a que lo destinaron y que busquen a que destinaron la venta de los locales de la Plaza del Triunfo, al precio a que lo hacían y como lo hacían, recordando que hace 4 años o 5, personalmente le dijo a D. Manuel Bravo que eso valía 2.000 millones, en cambio el Grupo Socialista lo valoró en 300, lo que pasa es que depende de cómo se vendan y qué fin tenga, aclarando que las expectativas en viviendas del Equipo de Gobierno actual se han cubierto, que también se han cubierto en inversiones en equipamiento, por lo tanto le da igual que en el primer punto voten favorablemente, porque no había ningún tipo de problema, y si en el punto dos, que es la diferencia de lo que es el gasto corriente con los ingresos, el Grupo Socialista se abstiene, aunque es algo que le parece inaceptable, pero puede comprender que el Grupo Socialista no quiere que ande la máquina, pero en el tres, le cuesta más trabajo, porque hay que ponerse delante de la gente, y las cosas tienen rostro, porque el aire acondicionado de la Residencia de Ancianos tiene rostro, los equipamientos de Protección Civil tienen rostro, que el mobiliario también tiene rostro, porque con toda seguridad sabe que si a D. Manuel Bravo lo para un funcionario en la calle para decirle que la silla donde se sienta es incómoda, le diría no solamente que son incómodas sino que no son ni ergonómicas y le aleccionaría para que fuera sindicalmente, pero eso hay que pagarlo de algún sitio, porque de donde no lo van a sacar es de aumentar los impuestos a los ciudadanos, porque como Equipo de Gobierno no es la política que han aceptado.

El Pleno acuerda por unanimidad de los veinte asistentes, aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, PARA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE NÚM. 4 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, por **MAYORÍA**, es decir, con el **VOTO A FAVOR** del Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, de los representantes del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Peña Izquierdo y D. Juan Antonio Liaño Pazos y de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, D. Jesús Mª Corrales Hernández y D. Antonio Alcedo González, y **LA ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Socialista**, D. Manuel Bravo Acuña y D. Felipe Márquez Mateo, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para aprobación, en su caso, del expediente núm. 4 de modificación de créditos dentro del Presupuesto de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

A continuación, se conoce la propuesta del Sr. Alcalde Presidente del siguiente tenor literal:

"D. Lorenzo Sánchez Alonso, Alcalde-Presidente de la Fundación Municipal de Agricultura, Medio Ambiente, en uso de las facultades concedidas por el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 6ª de ejecución del presupuesto general en vigor, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

Que ha sido tramitado por el área de Hacienda el expediente número 4 de modificación presupuestaria, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, dentro del presupuesto vigente de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, por importe de 10.355,79 €.

Que se acompaña a la presente propuesta, la memoria a que se refiere el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, bases 6ª.2 y 7ª.1, justificativa de la necesidad de la medida, que contiene los requisitos exigidos, y a la que se adjunta el anexo 1 en el que se detallan las partidas de gastos que se incrementan, así como las necesidades que han de atenderse, sin que las mismas puedan demorarse para el siguiente ejercicio. Se utilizan como fuentes de financiación bajas por anulación de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyo detalle figura igualmente en el anexo 1.

Que el expediente ha sido debidamente incoado por la Fundación de Agricultura y Medio Ambiente mediante acuerdo de su Consejo Rector y Asamblea General, ambos de fecha 22 de noviembre de 2.006.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal y lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 34 y siguientes del R.D. 500/1990, de 29 de abril, y las Bases 6ª y 7ª de Ejecución del Presupuesto general, propone al Pleno la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria num. 4 mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del vigente presupuesto de la Fundación Municipal de Agricultura, Medio Ambiente y Playas, por un importe de 10.355,79 €, según el detalle del anexo 1 de la memoria, en que se especifican las partidas presupuestarias a las que afecta, motivo, cuantía y su financiación mediante bajas por anulación de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

2º.- Que una vez aprobado provisionalmente el presente expediente, se exponga al público en los tablones de anuncios municipales por término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3º.- Que en caso de no presentarse reclamaciones durante dicho plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional, y en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, conforme dispone el artículo

169.1 en relación con el 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.- Que con arreglo a lo establecido en el artículo 169 de la misma norma, la modificación presupuestaria definitivamente aprobada, entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen por capítulos a que se hace referencia en el apartado 5 de dicho artículo.

No obstante, el Pleno de la Corporación como órgano superior, estimará lo que considere más procedente."

Constan en el expediente la Memoria del Vicepresidente de la Fundación de Agricultura y Medio Ambiente y sus anexos, tal como se detallan a continuación:

El Sr. Vicepresidente de la Fundación Municipal de Agricultura, Medio Ambiente y Playas presenta ante el Consejo Rector, la siguiente Memoria y Propuesta, de conformidad con los el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y a las Bases núm. 6ª.2 y 7ª.1 de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento, que precisará la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

MEMORIA

1º MODALIDAD

Que los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 34 a) y b) y 35 del Real Decreto 500/1990, establecen la posibilidad de tramitar expediente de modificación presupuestaria en las modalidades de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, cuando haya de realizarse algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito previsto en el presupuesto de la Fundación, o resulte insuficiente y no pueda ser objeto de ampliación el consignado, respectivamente.

2º FINANCIACION

2.1º.- Que el objeto de este expediente es proporcionar cobertura presupuestaria dentro del vigente presupuesto de la Fundación Municipal de Agricultura, Medio Ambiente y Playas para determinados gastos, que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente por los motivos que se detallan.

2.2º.- En el anexo 1 figuran detalladas las partidas presupuestarias que son objeto de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como los respectivos motivos y cuantías. En la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito no existe crédito o el que existe es insuficiente en las aplicaciones presupuestarias al nivel de vinculación jurídica para la realización de los gastos específicos que motivan esta propuesta.

2.3º.- Por otra parte el acceso a esta vías de modificación presupuestaria también tiene, además de sus condicionantes legales, sus limitaciones económico-financieras, en tanto que la financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto de gastos solo podrá realizarse con los recursos

expresamente mencionados en los apartados 4 y 5 del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de modo que, descartándose el remanente líquido de tesorería, nuevos ingresos y mayores ingresos efectivamente recaudados y operación de crédito, se procede a financiar esta modificación presupuestaria mediante anulaciones de otros créditos.

2.4°.- Así pues, los recursos que han de financiar el presente expediente de modificación de crédito, son los que figuran en el anexo 1. Por otra parte, respecto de las anulaciones de créditos, es reducible la dotación de las partidas presupuestarias relacionadas que no están comprometidas, sin perturbación de los respectivos servicios. Se acompaña certificado de Intervención de la existencia de crédito disponible en las referidas partidas presupuestarias.

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos núm. 4/2006, dentro del Presupuesto en vigor de la Fundación Municipal de Agricultura, Medio Ambiente y Playas, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el que consta Memoria que razona y justifica la necesidad de la medida.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases 6ª y 7ª de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 35 a 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 20.b) de los Estatutos de la Fundación, propone ante el Consejo Rector de la Fundación Municipal de Agricultura, Medio Ambiente y Playas, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la incoación del expediente de modificación de créditos núm. 4/2006, dentro del Presupuesto en vigor de la Fundación Municipal de Agricultura, Medio Ambiente y Playas, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por importe de 10.355,79 €, de acuerdo con el detalle que figuran en el Anexo 1.

SEGUNDO. Proponer a la Asamblea General la aprobación del presente expediente de modificación de créditos, para su posterior remisión al Pleno de la Corporación.

ANEXO 1

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
12511-470	Transferencias a empresas privadas Agricultura	177,01	Subvención arreglo caminos
	TOTAL FUNCION 4	177,01	

SUPLEMENTOS DE CREDITO

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
14456-209	Otro inmovilizado material	976,97	Reconocimiento deuda
	TOTAL FUNCION 4	976,97	
12533-210	Conservación, reparación y mantenimiento mejora natural arroyos	3.589,00	Trabajos Cdad.Reg.C.Noroeste

	TOTAL FUNCION 5	3.589,00	
12711-226.01	Atenciones protocolarias y representativas agricultura	5.612,81	Concurso Equivir 2006
	TOTAL FUNCION 7	5.612,81	
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	10.178,78	

TOTAL MODIFICACIONES DE CREDITOS	10.355,79
---	------------------

Asimismo, el informe de Intervención que acompaña a dicho expediente señala:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, 4º.1.g) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre y base 7ª.2 de ejecución del presupuesto general en vigor, esta Intervención procede a emitir el siguiente informe:

ASUNTO

A la vista de la Propuesta del Vicepresidente de la Fundación Municipal de Agricultura, Medio Ambiente y Playas de fecha 17 de noviembre de 2.006, relativa al expediente número 4 de modificación presupuestaria dentro del vigente presupuesto de la Fundación Municipal de Agricultura, Medio Ambiente y Playas, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe de 10.355,79 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Artículos 169 a 171 y 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 20 a 23 y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Bases 6ª y 7ª de las Bases de Ejecución del presupuesto general de 2.006.
- Artículos 14.b) y 20.b) de los Estatutos de la Fundación municipal de Agricultura, Medio Ambiente y Playas.

TEXTO

1º.- Que el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus apartados a) y b), establece que dos de las modalidades de modificación de crédito que podrá ser realizada en los presupuestos de gastos de la entidad, consiste en los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

2º.- Que el artículo 177.1 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículos 35 del Real Decreto 500/1990 antes mencionado, definen a los créditos extraordinarios y suplementos de crédito como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gastos

específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito previsto o existiendo crédito es insuficiente y no ampliable el consignado, respectivamente.

3°.- Que entre los medios de financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, conforme indican los artículos 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; 36.1.c), y 51.b) del referido Real Decreto, se encuentran las bajas por anulaciones de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

4°.- Que en el expediente tramitado a efectos de la modificación presupuestaria, se da cumplimiento tanto al artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se exige que el expediente deberá especificar las concretas partidas presupuestarias a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, como al artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, donde se dispone que a la propuesta se habrá de acompañar una memoria en la que se acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos en relación con el contenido de la modificación que se propone:

- a) Justificación de la necesidad de la medida que se propone.
- b) Clase de modificación a realizar: créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- c) Partidas presupuestarias a las que afecta: Anexo 1.
- d) Medios o recursos que han de financiarlas mediante bajas de otros créditos: Anexo 1.
- e) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- f) La inexistencia o insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a las finalidades específicas, verificadas en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

5°.- Que la iniciativa para la incoación de este expediente corresponde al Vicepresidente de la Fundación Municipal, tal como regulan la base de ejecución del presupuesto en su número 7ª.1, sobre la base de los artículos 177.3 y 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. El artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece además que la propuesta de modificación presupuestaria de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

6°.- Que el artículo 14.b) de los Estatutos de la Fundación establece que es competencia de la Asamblea General "Formar y aprobar el presupuesto, cuentas e inventario de la Fundación, sin perjuicio de su posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente" y, asimismo, el artículo 20.b) establece que es competencia del Consejo Rector "Confeccionar el proyecto de presupuesto y la planificación de actividades para su aprobación por la Asamblea General", entendiéndose aplicable a las modificaciones presupuestarias.

7°.- Según los artículos 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y 37.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, corresponde la aprobación de la modificación presupuestaria que se propone al Pleno de la Corporación, siendo

suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, conforme establece el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

8º.- Que en la aprobación del expediente por el Pleno, se seguirán los mismos trámites y requisitos que el presupuesto general, conforme estipulan los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.1 del R.D. 500/1990, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, según dispone el mismo artículo 38.1, siendo de aplicación, según se establece en el artículo 177.2 citado como en el artículo 38.2 del mencionado R.D. 500/1990, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del mismo precepto, así como los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor por tanto a partir de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez realizados los trámites señalados en el artículo 169 del referido Real Decreto Legislativo. Igualmente dispone el apartado 3 de este mismo artículo 38, que serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 23 del R.D. 500/1990 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

9º.- Según lo establecido en el artículo 169.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

10º.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de marzo y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el apartado tercero de los citados artículos, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

CONCLUSIÓN

Que en definitiva, se entiende que se han seguido los trámites y requisitos preceptivos, informándose en consecuencia favorablemente:

- Aprobación del expediente número 4 de modificación presupuestaria mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito dentro del presupuesto de la Fundación Municipal de Agricultura, Medio Ambiente y Playas en vigor.

En los términos que anteceden, queda emitido el preceptivo informe de esta Intervención".

El Pleno acuerda, por mayoría de los veinte asistentes, con 11 votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Roteños Unidos y 9 abstenciones del Grupo Socialista, aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DEL VICEPRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PARA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE NÚM. 5 DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS DENTRO DEL PRESUPEUSTO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, por **MAYORÍA**, es decir, con el **VOTO A FAVOR** del Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, de los representantes del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Peña Izquierdo y D. Juan Antonio Liaño Pazos y de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, D. Jesús Mª Corrales Hernández y D. Antonio Alcedo González, y **LA ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Socialista**, D. Manuel Bravo Acuña y D. Felipe Márquez Mateo, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para aprobación, en su caso, del expediente núm. 5 de modificación de créditos dentro del Presupuesto de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación”.

A continuación, se conoce la propuesta del Sr. Vice-Presidente de la Fundación del siguiente tenor literal:

“Sr. Vicepresidente de la Fundación Municipal de Agricultura, Medio Ambiente y Playas presenta ante el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, la siguiente Memoria y Propuesta, de conformidad con las Bases núm. 6ª.2 y 9ª.2 de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento, que precisará la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

MEMORIA

1º.- Que los artículos 34 d) y 40 del referido Real Decreto 500/1990, señalan como modalidad de modificación de crédito las transferencias de crédito, que se definen como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2º.- Que el objeto de este expediente es proporcionar cobertura presupuestaria dentro del vigente presupuesto de la Fundación municipal de Agricultura, Medio Ambiente y Playas para determinados gastos, que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente.

3º.- En el anexo 1 figuran detalladas las partidas presupuestarias que son objeto de las transferencias de crédito. En la modalidad de transferencias, se imputa el importe total o parcial de varios créditos a otras partidas con diferente vinculación jurídica que precisan de mayores créditos hasta la finalización del ejercicio, en función de los gastos que han venido desarrollándose hasta la fecha; al aprobarse las transferencias entre distintos grupos de función, será competencia del Pleno de la Corporación.

4º.- Por otra parte el acceso a esta vía de modificación presupuestaria, tal como disponen los artículos 180 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 41 del Real Decreto 500/1990, tiene las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementos con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

5º.- Así pues, respecto de las transferencias negativas, es reducible la dotación de las partidas presupuestarias relacionadas que no están comprometidas, sin perturbación de los respectivos servicios. Se acompaña certificado de Intervención de la existencia de crédito disponible en las referidas partidas presupuestarias.

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos núm. 5/2006, dentro del Presupuesto en vigor de la Fundación Municipal de Agricultura, Medio Ambiente y Playas, en la modalidad de transferencias de créditos, en el que consta Memoria que razona y justifica la necesidad de la medida.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases 6ª y 9ª de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, propone ante el Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de acuerdo:

UNICO. Aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 5/2006, dentro del Presupuesto en vigor de la Fundación Municipal de Agricultura, Medio Ambiente y Playas, en la transferencias de créditos, por importe de 19.000,00 €, de acuerdo con el detalle que figuran en el Anexo 1."

Siendo el Anexo 1 el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
12 511-221.03	Combustible y carburantes agricultura	10.000,00
12 531-221.00	Energía eléctrica agricultura	3.000,00
12 531-226.08	Gastos diversos agricultura	3.000,00
	TOTAL FUNCION 5	16.000,00
12 711-223	Transportes agricultura	3.000,00
	TOTAL FUNCION 7	3.000,00
	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CREDITO	19.000,00

ESTADO DE GASTOS

BAJAS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
26 444-210	Manten., conservac. y reparacion Parques y Jardines M. Ambiente	15.000,00
26 444-227.17	Otros trabajos realizados por otras empresas M. Ambiente	4.000,00
	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CREDITO	19.000,00

Asimismo, el informe de Intervención que acompaña a dicha propuesta señala:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º.1.g) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre y base 9ª.3 de ejecución del presupuesto general en vigor, esta Intervención procede a emitir el siguiente informe:

ASUNTO

A la vista de la Propuesta del Vicepresidente de la Fundación Municipal de Agricultura, Medio Ambiente y Playas de fecha 17 de noviembre de 2.006, relativa al expediente número 5 de modificación presupuestaria dentro del vigente presupuesto de la Fundación Municipal de Agricultura, Medio Ambiente y Playas, en la modalidad de transferencias de crédito, por importe de 19.000,00 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Artículos 169 a 171, 179 y 180 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 20 a 23, 34 y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Bases 6ª y 9ª de las Bases de Ejecución del presupuesto general de 2.006.

TEXTO

1º.- Que el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en su apartado d), establece que una de las modalidades de modificación de crédito que podrá ser realizada en los presupuestos de gastos de la entidad, consiste en las transferencias de crédito.

2º.- Que artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, define las transferencias de créditos como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

3º.- Que con relación a las transferencias negativas, se ha certificado por esta Intervención que existe crédito disponible en las partidas presupuestarias cuyos créditos se propone reducir no suponen perturbación del servicio ni están comprometidas

4°.- Las transferencias propuestas, tanto positivas como negativas, no se encuentran en los supuestos de limitaciones a que se refieren los artículos 180 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y 41 del Real Decreto 500/1990.

5°.- Que la iniciativa para la incoación de este expediente corresponde al Vicepresidente de la Fundación de Agricultura, Medio Ambiente y Playas, tal como regula la base de ejecución del presupuesto en su número 9ª,2, sobre la base de los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

6°.- Según los artículos 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 177.2 y 179.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y 37.3, 40.3 y 49 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, corresponde la aprobación de la modificación presupuestaria que se propone al Pleno de la Corporación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, conforme establece el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

7°.- Que en la aprobación del expediente por el Pleno, se seguirán los mismos trámites y requisitos que el presupuesto general, conforme estipula el artículo 38.1 del R.D. 500/1990, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, siendo de aplicación, según se establece en el artículo 179.4 como en el artículo 38.2 y 42.1 del mencionado R.D. 500/1990, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del mismo precepto, así como los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor por tanto a partir de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez realizados los trámites señalados en el artículo 169 del referido Real Decreto Legislativo. Igualmente dispone el apartado 3 de este mismo artículo 38 y el apartado 2 del artículo 42 anterior, que serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 23 del R.D. 500/1990 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

8°.- Según lo establecido en el artículo 169.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

9°.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de marzo y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el apartado tercero de los citados artículos, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

CONCLUSIÓN

Que en definitiva, se entiende que se han seguido los trámites y requisitos preceptivos, informándose en consecuencia favorablemente:

- Aprobación del expediente número 5 de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del presupuesto de la Fundación Municipal de Agricultura, Medio Ambiente y Playas en vigor.

En los términos que anteceden, queda emitido el preceptivo informe de esta Intervención."

El Pleno acuerda, por mayoría de los veinte asistentes, con 11 votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Roteños Unidos y 9 abstenciones del Grupo Socialista, aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, PARA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE NÚM. 2 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE TURISMO Y COMERCIO.

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, por **MAYORÍA**, es decir, con el **VOTO A FAVOR** del Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, de los representantes del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Peña Izquierdo y D. Juan Antonio Liaño Pazos y de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, D. Jesús Mª Corrales Hernández y D. Antonio Alcedo González, y **LA ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Socialista**, D. Manuel Bravo Acuña y D. Felipe Márquez Mateo, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para aprobación, en su caso, del expediente núm. 2 de modificación de créditos dentro del Presupuesto de la Fundación Municipal de Turismo y Comercio, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación".

A continuación, se conoce la propuesta del Sr. Alcalde Presidente del siguiente tenor literal:

"D. Lorenzo Sánchez Alonso, Alcalde-Presidente de la Fundación Municipal de Turismo y Comercio, en uso de las facultades concedidas por el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 6ª de ejecución del presupuesto general en vigor, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

Que ha sido tramitado por el área de Hacienda el expediente número 2 de modificación presupuestaria, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, dentro del presupuesto vigente de la Fundación Municipal de Turismo y Comercio, por importe de 2.509,51 €.

Que se acompaña a la presente propuesta, la memoria a que se refiere el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, bases 6ª.2 y 7ª.1, justificativa de la necesidad de la medida, que

contiene los requisitos exigidos, y a la que se adjunta el anexo 1 en el que se detallan las partidas de gastos que se incrementan, así como las necesidades que han de atenderse, sin que las mismas puedan demorarse para el siguiente ejercicio. Se utilizan como fuentes de financiación bajas por anulación de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyo detalle figura igualmente en el anexo 1.

Que el expediente ha sido debidamente incoado por la Fundación de Turismo y Comercio mediante acuerdo de su Consejo Rector y Asamblea General, ambos de fecha 22 de noviembre de 2.006.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal y lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 34 y siguientes del R.D. 500/1990, de 29 de abril, y las Bases 6ª y 7ª de Ejecución del Presupuesto general, propone al Pleno la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria num. 2 mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos dentro del vigente presupuesto de la Fundación Municipal de Turismo y Comercio, por un importe de 2.509,51 €, según el detalle del anexo 1 de la memoria, en que se especifican las partidas presupuestarias a las que afecta, motivo, cuantía y su financiación mediante bajas por anulación de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

2º.- Que una vez aprobado provisionalmente el presente expediente, se exponga al público en los tableros de anuncios municipales por término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3º.- Que en caso de no presentarse reclamaciones durante dicho plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional, y en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, conforme dispone el artículo 169.1 en relación con el 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.- Que con arreglo a lo establecido en el artículo 169 de la misma norma, la modificación presupuestaria definitivamente aprobada, entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen por capítulos a que se hace referencia en el apartado 5 de dicho artículo.

No obstante, el Pleno de la Corporación como órgano superior, estimará lo que considere más procedente."

Constan en el expediente la Memoria de la Vicepresidenta de la Fundación de Turismo y Comercio y sus anexos, tal como se detallan a continuación:

"La Sra. Vicepresidenta de la Fundación Municipal de Turismo y Comercio presenta ante el Consejo Rector, la siguiente Memoria y Propuesta, de conformidad con los el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y a las Bases núm. 6ª.2 y 7ª.1 de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento, que precisará

la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

MEMORIA

1º MODALIDAD

Que los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 34 a) y b) y 35 del Real Decreto 500/1990, establecen la posibilidad de tramitar expediente de modificación presupuestaria en las modalidades de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, cuando haya de realizarse algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito previsto en el presupuesto de la Fundación, o resulte insuficiente y no pueda ser objeto de ampliación el consignado, respectivamente.

2º FINANCIACION

2.1º.- Que el objeto de este expediente es proporcionar cobertura presupuestaria dentro del vigente presupuesto de la Fundación Municipal de Turismo y Comercio para determinados gastos, que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente por los motivos que se detallan.

2.2º.- En el anexo 1 figuran detalladas las partidas presupuestarias que son objeto de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como los respectivos motivos y cuantías. En la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito no existe crédito o el que existe es insuficiente en las aplicaciones presupuestarias al nivel de vinculación jurídica para la realización de los gastos específicos que motivan esta propuesta.

2.3º.- Por otra parte el acceso a esta vías de modificación presupuestaria también tiene, además de sus condicionantes legales, sus limitaciones económico-financieras, en tanto que la financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto de gastos solo podrá realizarse con los recursos expresamente mencionados en los apartados 4 y 5 del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de modo que, descartándose el remanente líquido de tesorería, nuevos ingresos y mayores ingresos efectivamente recaudados y operación de crédito, se procede a financiar esta modificación presupuestaria mediante anulaciones de otros créditos.

2.4º.- Así pues, los recursos que han de financiar el presente expediente de modificación de crédito, son los que figuran en el anexo 1. Por otra parte, respecto de las anulaciones de créditos, es reducible la dotación de las partidas presupuestarias relacionadas que no están comprometidas, sin perturbación de los respectivos servicios. Se acompaña certificado de Intervención de la existencia de crédito disponible en las referidas partidas presupuestarias.

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos núm. 2/2006, dentro del Presupuesto en vigor de la Fundación Municipal de Turismo y Comercio, en la modalidad de

créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el que consta Memoria que razona y justifica la necesidad de la medida.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases 6ª y 7ª de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 35 a 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 20.b) de los Estatutos de la Fundación, propone ante el Consejo Rector de la Fundación Municipal de Turismo y Comercio, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la incoación del expediente de modificación de créditos núm. 2/2006, dentro del Presupuesto en vigor de la Fundación Municipal de Turismo y Comercio, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por importe de 2.509,51 €, de acuerdo con el detalle que figuran en el Anexo 1.

SEGUNDO. Proponer a la Asamblea General la aprobación del presente expediente de modificación de créditos, para su posterior remisión al Pleno de la Corporación.

ANEXO

A) CREDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	
22751-209	Otro inmovilizado material turismo	941,19	RECONOCIMIENTO DEUDA
	TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS	941,19	

B) SUPLEMENTOS DE CREDITO

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	
22751-226.02	Publicidad y propaganda turismo	1.568,32	RECONOCIMIENTO DEUDA
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	1.568,32	

TOTAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA	2.509,51
--	-----------------

ESTADO DE GASTOS

BAJAS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
28622-226.02	Publicidad y propaganda comercio	309,51
4611-233.02	Asistencia sesiones	200,00
22751-463.01	Aportación Turismo Mancomunidad Bahía de Cádiz	2.000,00
	TOTAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA	2.509,51

Asimismo, el informe de Intervención que acompaña a dicha propuesta señala:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, 4º.1.g) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre y base 7ª.2 de ejecución del presupuesto general en vigor, esta Intervención procede a emitir el siguiente informe:

ASUNTO

A la vista de la Propuesta de la Vicepresidenta de la Fundación Municipal de Turismo y Comercio de fecha 17 de noviembre de 2.006, relativa al expediente número 2 de modificación presupuestaria dentro del vigente presupuesto de la Fundación Municipal de Turismo y Comercio, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe de 2.509,51 €.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Artículos 169 a 171 y 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 20 a 23 y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Bases 6ª y 7ª de las Bases de Ejecución del presupuesto general de 2.006.
- Artículos 14.b) y 20.b) de los Estatutos de la Fundación municipal de Turismo y Comercio.

TEXTO

1º.- Que el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus apartados a) y b), establece que dos de las modalidades de modificación de crédito que podrá ser realizada en los presupuestos de gastos de la entidad, consiste en los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

2º.- Que el artículo 177.1 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículos 35 del Real Decreto 500/1990 antes mencionado, definen a los créditos extraordinarios y suplementos de crédito como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gastos específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito previsto o existiendo crédito es insuficiente y no ampliable el consignado, respectivamente.

3º.- Que entre los medios de financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, conforme indican los artículos 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; 36.1.c), y 51.b) del referido Real Decreto, se encuentran las bajas por anulaciones de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

4º.- Que en el expediente tramitado a efectos de la modificación presupuestaria, se da cumplimiento tanto al artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se exige que el expediente deberá especificar las concretas partidas presupuestarias a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, como al artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, donde se dispone que a la propuesta se habrá de acompañar una memoria en la que se acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos en relación con el contenido de la modificación que se propone:

- g) Justificación de la necesidad de la medida que se propone.
- h) Clase de modificación a realizar: créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- i) Partidas presupuestarias a las que afecta: Anexo 1.
- j) Medios o recursos que han de financiarlas mediante bajas de otros créditos: Anexo 1.
- k) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- l) La inexistencia o insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a las finalidades específicas, verificadas en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

5º.- Que la iniciativa para la incoación de este expediente corresponde a la Vicepresidenta de la Fundación Municipal, tal como regulan la base de ejecución del presupuesto en su número 7ª.1, sobre la base de los artículos 177.3 y 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. El artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece además que la propuesta de modificación presupuestaria de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

6º.- Que el artículo 14.b) de los Estatutos de la Fundación establece que es competencia de la Asamblea General "Formar y aprobar el presupuesto, cuentas e inventario de la Fundación, sin perjuicio de su posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente" y, asimismo, el artículo 20.b) establece que es competencia del Consejo Rector "Confeccionar el proyecto de presupuesto y la planificación de actividades para su aprobación por la Asamblea General", entendiéndose aplicable a las modificaciones presupuestarias.

7º.- Según los artículos 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y 37.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, corresponde la aprobación de la modificación presupuestaria que se propone al Pleno de la Corporación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, conforme establece el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

8º.- Que en la aprobación del expediente por el Pleno, se seguirán los mismos trámites y requisitos que el presupuesto general, conforme estipulan los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.1 del R.D. 500/1990, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, según dispone el mismo artículo 38.1, siendo de aplicación, según se establece en el artículo 177.2 citado como en el artículo 38.2 del mencionado R.D. 500/1990, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del mismo precepto, así como los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor por tanto a partir de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez realizados los trámites señalados en el artículo 169 del referido Real Decreto Legislativo. Igualmente dispone el apartado 3 de este mismo artículo 38, que serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 23 del R.D. 500/1990 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

9º.- Según lo establecido en el artículo 169.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

10º.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de marzo y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el apartado tercero de los citados artículos, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

CONCLUSIÓN

Que en definitiva, se entiende que se han seguido los trámites y requisitos preceptivos, informándose en consecuencia favorablemente:

- Aprobación del expediente número 2 de modificación presupuestaria mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito dentro del presupuesto de la Fundación Municipal de Turismo y Comercio en vigor.

En los términos que anteceden, queda emitido el preceptivo informe de esta Intervención”.

El Pleno acuerda, por mayoría de los veinte asistentes, con 11 votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Roteños Unidos y 9 abstenciones del Grupo Socialista, aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, PARA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE NÚM. 8 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, por **MAYORÍA**, es decir, con el **VOTO A FAVOR** del Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, de los representantes del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Peña Izquierdo y D. Juan Antonio Liaño Pazos y de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, D. Jesús Mª Corrales Hernández y D. Antonio Alcedo González, y **LA ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Socialista**, D. Manuel Bravo Acuña y D. Felipe Márquez Mateo, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para aprobación, en su caso, del expediente núm. 8 de modificación de créditos dentro del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación”

A continuación, se conoce la propuesta del Sr. Alcalde Presidente del siguiente tenor literal:

"D. Lorenzo Sánchez Alonso, Alcalde-Presidente del este Excmo. Ayuntamiento de Rota, en uso de las facultades concedidas por el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 6ª de ejecución del presupuesto general en vigor, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

Que ha sido tramitado por el área de Hacienda el expediente número 8 de modificación presupuestaria, mediante créditos extraordinarios, suplementos de créditos y transferencias de créditos, dentro del presupuesto vigente de la Administración General de este Ayuntamiento, por importe de 129.544,22 €.

Que se acompaña a la presente propuesta, la memoria a que se refiere el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, bases 6ª.2 y 7ª.1, justificativa de la necesidad de la medida, que contiene los requisitos exigidos, y a la que se adjunta el anexo 1 en el que se detallan las partidas de gastos que se incrementan, así como las necesidades que han de atenderse, sin que las mismas puedan demorarse para el siguiente ejercicio. Se utilizan como fuentes de financiación bajas por anulación y transferencias negativas de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyo detalle figura igualmente en el anexo 2.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal y lo dispuesto en los artículos 177, 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 34 y siguientes del R.D. 500/1990, de 29 de abril, y las Bases 6ª, 7ª y 9ª de Ejecución del Presupuesto general, propone al Pleno la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria num. 8 mediante créditos extraordinarios, suplementos de créditos y transferencias de créditos dentro del vigente presupuesto del Ayuntamiento, por un importe de 129.544,22 €, según el detalle de los anexos 1 y 2 de la memoria, en que se especifican las partidas presupuestarias a las que afecta, motivo, cuantía y su financiación mediante bajas por anulación y transferencias negativas de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

2º.- Que una vez aprobado provisionalmente el presente expediente, se exponga al público en los tablones de anuncios municipales por término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3º.- Que en caso de no presentarse reclamaciones durante dicho plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional, y en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, conforme dispone el artículo 169.1 en relación con el 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.- Que con arreglo a lo establecido en el artículo 169 de la misma norma, la modificación presupuestaria definitivamente aprobada, entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la

Provincia, junto con el resumen por capítulos a que se hace referencia en el apartado 5 de dicho artículo.

5º.- Eliminar como partida ampliable en la Base 8ª de Ejecución del Presupuesto la partida 04-011-310.03 en el Estado de Gastos y la 442.01 en el Estado de Ingresos.

No obstante, el Pleno de la Corporación como órgano superior, estimará lo que considere más procedente."

Constan en el expediente la Memoria del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y sus anexos, tal como se detallan a continuación:

"Dando cumplimiento al artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y a las Bases núm. 6ª.2, 7ª.1 y 9ª.2 de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento, se procede a elaborar la presente memoria justificativa de la necesidad de la incoación del expediente de modificación presupuestaria dentro del presupuesto municipal, que precisará la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

1º.- Que los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 34 a) y b) y 35 del Real Decreto 500/1990, establecen la posibilidad de tramitar expediente de modificación presupuestaria en las modalidades de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, cuando haya de realizarse algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito previsto en el presupuesto de la Corporación, o resulte insuficiente y no pueda ser objeto de ampliación el consignado, respectivamente. Igualmente, los artículos 34 d) y 40 del referido Real Decreto 500/1990, señalan como otra modalidad las transferencias de crédito, que se definen como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2º.- Que el objeto de este expediente es proporcionar cobertura presupuestaria dentro del vigente presupuesto de la administración general del Ayuntamiento para determinados gastos, que no pueden demorarse para el ejercicio siguiente por los motivos que se detallan.

3º.- En el anexo 1 figuran detalladas las partidas presupuestarias que son objeto de los créditos extraordinarios, suplementos de créditos y transferencias de crédito, así como los respectivos motivos y cuantías. En la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito no existe crédito o el que existe es insuficiente en las aplicaciones presupuestarias al nivel de vinculación jurídica para la realización de los gastos específicos que motivan esta propuesta. Son de naturaleza específica y determinada y los motivos de la necesidad de modificación vienen igualmente expuestos en el anexo. Con respecto a las transferencias, se imputa el importe total o parcial de varios créditos a otras partidas con diferente vinculación jurídica que precisan de mayores créditos hasta la finalización del ejercicio, en función de los gastos que han venido desarrollándose hasta la fecha; al aprobarse las transferencias entre distintos grupos de función, será competencia del Pleno de la Corporación.

La aportación a la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deportes se destina a la siguiente finalidad que será objeto del correspondiente expediente de modificación presupuestaria:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
6 451-213	Reparación, mantenimiento y conservación maquinaria	4.700,00
6 451-489	Subvenciones culturales	1.000,00
6 455-226.01	Atenciones protocolarias y representativas (Banda de Música)	4.000,00
18 452-221.04	Vestuario deportes	4.000,00
18 452-223	Transportes deportes	3.500,00
18 452-226.02	Publicidad y propaganda deportes	4.000,00
18 452-227.14	Profesorado y monitores deportes (Escuela de Vela)	4.600,00
18 452-489	Subvenciones deportes	14.880,30
18 457-221.02	Suministro gas piscina	2.000,00
18 457-221.00	Energía eléctrica piscina	9.000,00
19 324-209	Arrendamiento, maquinaria, instalaciones y utillaje juventud	313,20
19 324-226.02	Publicidad y propaganda juventud	2.500,00
	TOTAL GENERACION DE CREDITO	54.493,50

4º.- Por otra parte el acceso a esta vías de modificación presupuestaria también tiene, además de sus condicionantes legales, sus limitaciones económico-financieras, en tanto que la financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto de gastos solo podrá realizarse con los recursos expresamente mencionados en los apartados 4 y 5 del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de modo que, descartándose el remanente líquido de tesorería, nuevos ingresos y mayores ingresos efectivamente recaudados y operación de crédito, se procede a financiar esta modificación presupuestaria mediante anulaciones o bajas de otros créditos. Respecto de las transferencias, tal como disponen los artículos 180 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 41 del Real Decreto 500/1990, las limitaciones son:

- d) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- e) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementos con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- f) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

5º.- Así pues, los recursos que han de financiar el presente expediente de modificación de crédito, son los que figuran en el anexo 2. Por otra parte, respecto de las anulaciones de créditos y transferencias negativas, es reducible la dotación de las partidas presupuestarias relacionadas que no están comprometidas, sin perturbación de los respectivos servicios. Se acompaña certificado de Intervención de la existencia de crédito disponible en las referidas partidas presupuestarias.

6º.- Asimismo, que se elimine como partida ampliable en la Base 8ª de Ejecución del Presupuesto la partida 04-011-310.03 (Intereses

operaciones largo plazo AREMSA) en el Estado de Gastos y la 442.01 (Transferencias corrientes a Aremsa) en el Estado de Ingresos.

En los términos precedentes, queda redactada la preceptiva memoria del expediente de modificación de créditos número 8 dentro del presupuesto del Ayuntamiento, por un importe global de 129.544,22 euros.

ANEXO 1

ESTADO DE GASTOS

ALTAS

A) CREDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
9 222-489	Otras transferencias Seguridad	5.200,00	Club Funcionarios Policía/SUP Andalucía
	TOTAL FUNCION 2	5.200,00	
10 313-780	A familias e instituciones sin fines de lucro Servicios Sociales	3.000,00	Subvención adquisición elevador adaptado a Dª. Mercedes Bedoya
17 322-466	Aportación Fundación Bahía de Cádiz	311,63	Cuota RADEL 2006
	TOTAL FUNCION 3	3.311,63	
6 451-222.04	Publicidad y propaganda cultura	365,15	Línea ADSL Bibliotecas RECONOCIMIENTO DEUDA
	TOTAL FUNCION 4	365,15	
17 751-489	Otras transferencias	601,00	Adhesión Asoc. Españoles Ciudades del Vino
	TOTAL FUNCION 7	601,00	
	TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS	9.477,78	

B) SUPLEMENTOS DE CREDITO

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
0 111-233.01	Asistencia miembros Corporación	7.256,13	Acuerdo Junta Gobierno asistencias Juan Cutilla
2 121-227.06	Estudios y trabajos técnicos Admon. Gral.	3.828,00	RECONOCIMIENTO DEUDA
32 121-227.00	Limpieza y aseo Costa Ballena	5.398,80	Contrato servicio limpieza Costa Ballena julio a diciembre
	TOTAL FUNCION 1	16.482,93	
10 313-227.01	Seguridad Servicios Sociales	4.240,00	Servicio vigilancia facturación 2005
	TOTAL FUNCION 3	4.240,00	
0 461-489	Dotación económica a grupos políticos	11.555,14	Acuerdo Junta Gobierno asistencias Juan Cutilla
2 433-213	Reparación, mto. Y conservac.	3.634,87	Mto. Aire acondicionado Castillo

	Edificios usos multiples		Luna ejercicio 2005
29	462-489 Subvenciones instituciones sin fines de lucro coop. internacional	360,00	Subv. Alquiler Sahara Libre
	TOTAL FUNCION 4	15.550,01	
99	811-410 Transferencias corrientes Fundación Juventud, Cultura y Deportes	54.493,50	Expte. Modif. Presupuestaria 4 Fund. Juventud, cultura y deportes
	TOTAL FUNCION 8	54.493,50	
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	90.766,44	

C) TRANSFERENCIAS DE CREDITO

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
2	121-227.06 Estudios y trabajos técnicos Admon. General	24.200,00	Previsión gastos
	TOTAL FUNCION 1	24.200,00	
33	312-213 Reparación, mantenimiento y conservación maquinariaR. Ancianos	5.100,00	Previsión gastos
	TOTAL FUNCION 3	5.100,00	
	TOTAL TRANSFERENCIAS DE CREDITO	29.300,00	

TOTAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	129.544,22
---	-------------------

ANEXO 2

ESTADO DE GASTOS

ALTAS

A) BAJAS POR ANULACION

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
4	011-310.03 Intereses operaciones largo plazo fuera sector público	25.700,00
	TOTAL FUNCION 0	25.700,00
25	432-227.06 Estudios y trabajos técnicos urbanismo	62.289,22
	TOTAL FUNCION 4	62.289,22
4	611-227.06 Estudios y trabajos técnicos Administración Financiera	10.000,00
	TOTAL FUNCION 6	10.000,00
24	711-226.08 Otros gastos diversos pesca y muelle	1.125,00
24	711-227.06 Estudios y trabajos técnicos pesca y muelle	1.130,00
	TOTAL FUNCION 7	2.255,00
	TOTAL BAJAS POR ANULACION	100.244,22

B) TRANSFERENCIAS NEGATIVAS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
4011-310.03	Intereses operaciones largo plazo fuera sector público	29.300,00
	TOTAL FUNCION 0	29.300,00
	TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	29.300,00

	TOTAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	129.544,22
--	---	-------------------

Asimismo, el informe de Intervención que acompaña a dicho expediente señala:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, 4º.1.g) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre y bases 7ª.2 y 9ª.3 de ejecución del presupuesto general en vigor, esta Intervención procede a emitir el siguiente informe:

ASUNTO

Expediente número 8 de modificación presupuestaria dentro del vigente presupuesto del Ayuntamiento, mediante créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito, por importe de 129.544,22 €, incoado por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de noviembre de 2.006.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Artículos 169 a 171, 177, 179 y 180 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 20 a 23, 34 a 38 y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Bases 6ª, 7ª y 9ª de las Bases de Ejecución del presupuesto general de 2.006.

TEXTO

1º.- Que el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus apartados a), b) y d), establece que tres de las modalidades de modificación de crédito que podrá ser realizada en los presupuestos de gastos de la entidad, consiste en los créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito.

2º.- Que el artículo 177.1 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículos 35 del Real Decreto 500/1990 antes mencionado, definen a los créditos extraordinarios y suplementos de crédito como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gastos específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito previsto o existiendo crédito es insuficiente y no ampliable el consignado, respectivamente. El artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, define las transferencias

de créditos como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

3º.- Que entre los medios de financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, conforme indican los artículos 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; 36.1.c), y 51.b) del referido Real Decreto, se encuentran las bajas por anulaciones de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

4º.- Que con relación a las bajas por anulación así como en las transferencias negativas, se ha certificado por esta Intervención que existe crédito disponible en las partidas presupuestarias cuyos créditos se propone reducir no suponen perturbación del servicio ni están comprometidas

5º.- Que en el expediente tramitado a efectos de la modificación presupuestaria, se da cumplimiento tanto al artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se exige que el expediente deberá especificar las concretas partidas presupuestarias a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, como al artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, donde se dispone que a la propuesta se habrá de acompañar una memoria en la que se acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos en relación con el contenido de la modificación que se propone:

- m) Justificación de la necesidad de la medida que se propone.
- n) Clase de modificación a realizar: créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- o) Partidas presupuestarias a las que afecta: Anexo 1.
- p) Medios o recursos que han de financiarlas mediante bajas de otros créditos: Anexo 2.
- q) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- r) La inexistencia o insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a las finalidades específicas, verificadas en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

6º.- Las transferencias propuestas, tanto positivas como negativas, no se encuentran en los supuestos de limitaciones a que se refieren los artículos 180 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y 41 del Real Decreto 500/1990.

7º.- Que la iniciativa para la incoación de este expediente corresponde al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, tal como regulan las bases de ejecución del presupuesto en su número 7ª.1 y 9ª.2, sobre la base de los artículos 177.3 y 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37.1 y 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. El artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece además que la propuesta de modificación presupuestaria de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

8º.- Según los artículos 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 177.2 y 179.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y 37.3, 40.3 y

49 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, corresponde la aprobación de la modificación presupuestaria que se propone al Pleno de la Corporación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, conforme establece el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

9º.- Que en la aprobación del expediente por el Pleno, se seguirán los mismos trámites y requisitos que el presupuesto general, conforme estipulan los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.1 del R.D. 500/1990, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, según dispone el mismo artículo 38.1, siendo de aplicación, según se establece en el artículo 177.2 y 179.4 citado como en el artículo 38.2 y 42.1 del mencionado R.D. 500/1990, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del mismo precepto, así como los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor por tanto a partir de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez realizados los trámites señalados en el artículo 169 del referido Real Decreto Legislativo. Igualmente dispone el apartado 3 de este mismo artículo 38 y el apartado 2 del artículo 42 anterior, que serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 23 del R.D. 500/1990 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

10º.- Según lo establecido en el artículo 169.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

11º.- Que la modificación de la Base 8ª de Ejecución del Presupuesto se considera ajustada a lo que dispone el artículo 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 39 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

12º.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de marzo y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el apartado tercero de los citados artículos, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

CONCLUSIÓN

Que en definitiva, se entiende que se han seguido los trámites y requisitos preceptivos, informándose en consecuencia favorablemente:

- Aprobación del expediente número 8 de modificación presupuestaria mediante concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito dentro del presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento en vigor.
- Modificación de la Base 8ª de Ejecución del Presupuesto.

En los términos que anteceden, queda emitido el preceptivo informe de esta Intervención.

El Pleno acuerda, por mayoría de los veinte asistentes, con 11 votos a favor del Grupo Popular y del Grupo Roteños Unidos y 9 abstenciones del Grupo Socialista, aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, PARA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE NÚM. 9 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Secretario General se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, por **MAYORÍA**, es decir, con el **VOTO A FAVOR** del Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, de los representantes del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Peña Izquierdo y D. Juan Antonio Liaño Pazos y de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, D. Jesús Mª Corrales Hernández y D. Antonio Alcedo González, y **LA ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Socialista**, D. Manuel Bravo Acuña y D. Felipe Márquez Mateo, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para aprobación, en su caso, del expediente núm. 9 de modificación de créditos dentro del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

A continuación, se conoce la propuesta del Sr. Alcalde Presidente del siguiente tenor literal:

“D. Lorenzo Sánchez Alonso, Alcalde-Presidente del este Excmo. Ayuntamiento de Rota, en uso de las facultades concedidas por el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 6ª de ejecución del presupuesto general en vigor, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

Que ha sido tramitado por el área de Hacienda el expediente número 9 de modificación presupuestaria, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del presupuesto vigente de la Administración General de este Ayuntamiento, por importe de 1.222.025,21 €.

Que se acompaña a la presente propuesta, la memoria a que se refiere el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, bases 6ª. 2 y 7ª.1, justificativa de la necesidad de la medida, que contiene los requisitos exigidos, y a la que se adjunta el anexo en el que se detallan las partidas de gastos que se incrementan, así como las necesidades que han de atenderse, sin que las mismas puedan demorarse para el siguiente ejercicio, y las modificaciones a la financiación en las inversiones. Se utilizan como fuentes de financiación nuevos ingresos, cuyo detalle figura igualmente en el anexo.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención municipal y lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 34 y siguientes del R.D. 500/1990, de 29 de abril, y las Bases 6ª y 7ª de Ejecución del Presupuesto general, propone al Pleno la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar provisionalmente el expediente de modificación presupuestaria num. 9 mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del vigente presupuesto del Ayuntamiento, por un importe de 1.222.025,21 €, según el detalle del anexo de la memoria, en que se especifican las partidas presupuestarias a las que afecta, motivo, cuantía y su financiación mediante nuevos ingresos.

2º.- Que una vez aprobado provisionalmente el presente expediente, se exponga al público en los tableros de anuncios municipales por término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3º.- Que en caso de no presentarse reclamaciones durante dicho plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional, y en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, conforme dispone el artículo 169.1 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.- Que con arreglo a lo establecido en el artículo 169.3 de la misma norma, la modificación presupuestaria definitivamente aprobada, entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen por capítulos a que se hace referencia en el apartado 5 de dicho artículo.

No obstante, el Pleno de la Corporación como órgano superior, estimará lo que considere más procedente."

Constan en el expediente la Memoria del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y sus anexos, tal como se detallan a continuación:

"Dando cumplimiento al artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y a las Bases núm. 6ª.2 y 7ª.1 de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento, se procede a elaborar la presente memoria justificativa de la necesidad de la incoación del expediente número 9 de modificación presupuestaria dentro del presupuesto municipal del Ayuntamiento, que precisará la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

1º.- Que los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley regulador de las Haciendas Locales, y 34 y 35 del Real Decreto 500/1990, establecen la posibilidad de tramitar expediente de modificación presupuestaria en las modalidades de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, cuando haya de realizarse algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista crédito previsto en el presupuesto de la Corporación, o resulte insuficiente y no pueda ser objeto de ampliación el consignado, respectivamente.

2º.- Que el objeto de este expediente es proporcionar cobertura presupuestaria dentro del vigente presupuesto de la administración general del Ayuntamiento para determinados gastos de inversiones.

3º.- En el anexo figuran detalladas las partidas presupuestarias que son objeto de los créditos extraordinarios y transferencias de créditos, así como los respectivos motivos y cuantías. En la modalidad de créditos extraordinarios no existe crédito en las aplicaciones presupuestarias al nivel de vinculación jurídica para la realización de los gastos específicos que motivan esta propuesta, por tratarse de partidas no previstas en el presupuesto. En la modalidad de suplementos de crédito, las aplicaciones presupuestarias disponen de crédito, pero no del suficiente en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica para la realización de los gastos oportunos, ya que se trata de importes no previstos inicialmente. Son de naturaleza específica y determinada y los motivos de la necesidad de modificación vienen igualmente expuestos en el anexo. Los proyectos de gastos con financiación afectada de este expediente no tienen vinculación jurídica a nivel de proyecto.

4º.- Por otra parte el acceso a esta vías de modificación presupuestaria también tiene, además de sus condicionantes legales, sus limitaciones económico-financieras, por lo que la financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto de gastos solo podrá realizarse con los recursos expresamente mencionados en los apartados 4 y 5 del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de modo que, descartándose el remante líquido de tesorería, mayores ingresos efectivamente recaudados, anulaciones o bajas de otros créditos y operación de tesorería, se procede a financiar esta modificación presupuestaria mediante nuevos ingresos.

5º.- Así pues, los recursos que han de financiar el presente expediente de modificación de crédito, son los que figuran en el anexo. Los nuevos ingresos son por la enajenación de bienes patrimoniales corresponde al Sector SUP R-2; siendo recursos diferenciados de los que figuran presupuestados, correspondiendo a una parcela no prevista inicialmente en el Presupuesto. Los restantes ingresos son subvenciones de otros organismos.

En los términos precedentes, queda redactada la preceptiva memoria del expediente de modificación de créditos número 9 dentro del presupuesto del Ayuntamiento, por un importe global de 1.222.025,21 €."

ESTADO DE GASTOS

ALTAS

A) CREDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	CODIGO PROYECTO	PROYECTO	IMPORTE	FINANCIACION	
				ENAJ. PATRIMONIO MUNICIPAL	SUBVENCION
32121-622	2006/2/32//006	Obras parcela SL-2 de Costa Ballena	138.231,98	138.231,98	
			138.231,98	138.231,98	
9223-625.00	2006/2/09/008	Adquisición equipamiento P.Civil	11.951,21	11.951,21	

9	223-625.01	2006/2/09/008	Adquisición mobiliario de oficina P.Civil	11.968,23	11.968,23	
9	223-629	2006/2/09/008	Adquisición mobiliario dormitorio P.Civil	1.678,11	1.678,11	
				25.597,55	25.597,55	
33	312-623	2006/2/33/004	Climatización Residencia Ancianos	22.254,25	22.254,25	
33	313-629	2006/2/33/005	Adquisición máquina de coser Taller Costura Pnas. Mayores	819,00	819,00	
10	323-629	2006/2/10/003	Adquisición máquina de coser Taller Corte y Confección	270,00	270,00	
				23.343,25	23.343,25	
11	435-601.04	2006/2/11/003	Equipamientos urbanos Parques y Jardines	630,01	630,01	
23	442-623	2006/2/23/002	Contratación suministro vehículo recogida residuos	39.876,00	39.876,00	
18	452-632	2006/2/18/010	Obras adecuación pistas padel P.Mpal. "Fco. Peña Palomeque"	24.805,44	24.805,44	
				65.311,45	65.311,45	
28	622-629	2006/2/28/003	Compra toldos campaña TOSANTOS/05	15.151,92	15.151,92	
				15.151,92	15.151,92	
12	711-629	2006/2/12/003	Explotación instalaciones centro hípico mpal.	4.300,00	4.300,00	
12	711-623	2006/2/12/003	Explotación instalaciones centro hípico mpal.	200,00	200,00	
12	711-625.00	2006/2/12/003	Explotación instalaciones centro hípico mpal.	1.350,00	1.350,00	
12	711-625.01	2006/2/12/003	Explotación instalaciones centro hípico mpal.	150,00	150,00	
22	751-632	2006/2/22/002	Remodelación oficinas turismo	14.097,85	14.097,85	
				20.097,85	20.097,85	
				287.734,00	287.734,00	

B) SUPLEMENTOS DE CREDITO

PARTIDA	CODIGO PROYECTO	PROYECTO	IMPORTE	FINANCIACION	
				ENAJ. PATRIMONIO MUNICIPAL	SUBVENCION
9	222-622	2005/2/09/008	Construcción Jefatura Policía Local SUP-3	278.139,31	278.139,31
9	223-632	2006/2/09/006	Reforma Edificio Protección Civil en La Forestal	122.256,93	122.256,93
			TOTAL FUNCION 2	400.396,24	400.396,24
31	313-623	2006/2/31/001	Instalación aire acondicionado en Centro Mujer	8.485,12	8.485,12
			TOTAL FUNCION 3	8.485,12	8.485,12
2	433-623	2006/2/02/002	Adquisición aire acondicionado Aula Temas Roteños C. Luna	1.504,06	1.504,06
2	433-623	2006/2/02/002	Acondicionadores Salón de Plenos	15.579,24	15.579,24
2	433-632	2005/2//02/017	Ampliación "Conserv. Y mto. Edificio Plaza España, 1"	59.484,88	59.484,88
6	451-623	2006/2//06/002	Adquisición aire acondicionado biblioteca Rafael Alberti	3.170,42	3.170,42
18	452-622	2005/2/18/006	Construcción vestuarios en Campos Fútbol La Forestal	140.502,53	45.502,53 95.000,00
18	452-629	2006/2/18/002	Centralita teléfono Oficinas Deportes	2.852,10	2.852,10
14	456-629	2006/2/14/005	Centralita teléfono Oficinas Playas	2.453,97	2.453,97
			TOTAL FUNCION 4	225.547,20	130.547,20 95.000,00

3	511-611.00	2006/2/03/008	Obras varias calles Polígono Industrial Rota	60.000,00	60.000,00
3	511-611.00	2006/2/03/024	Obras Plaza Rubén Darío	60.000,00	60.000,00
3	511-611.00	2006/2/03/025	Obras remodelación Plaza Mina Chica	170.118,65	94.104,50
12	531-601.02	2006/2/12/002	Honorarios diseño y desarrollo Proyecto Electrificación rural	9.744,00	9.744,00
			TOTAL FUNCION 5	299.862,65	223.848,50
			TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	934.291,21	763.277,06
					171.014,15

TOTAL MODIFICACIONES DE CREDITO	1.222.025,21	1.051.011,06	171.014,15
--	---------------------	---------------------	-------------------

CUADRO DE LOS AGENTES QUE FINANCIAN LOS PROYECTOS DE GASTOS

CODIGO	CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
1	600.00	Enajenación patrimonio municipal	1.051.011,06
2	755.21	Consejería de Turismo, Comercio y Deporte	95.000,00
3	761	Diputación Provincial de Cádiz	76.014,15
		TOTAL AGENTES FINANCIACION	1.222.025,21

Asimismo, el informe de Intervención que acompaña a dicha propuesta señala:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, 4º.1.g) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre y base 7ª.2 de ejecución del presupuesto general en vigor, esta Intervención procede a emitir el siguiente informe:

ASUNTO

Expediente número 9 de modificación presupuestaria dentro del vigente presupuesto del Ayuntamiento, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe de 1.222.025,21 €, incoado por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de noviembre de 2.006.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Artículos 5, 169 a 171 y 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 9.2.c), 20 a 23 y 34 a 38 y 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Bases 6ª y 7ª de las Bases de Ejecución del presupuesto general de 2.005.

TEXTO

1º.- Que el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en su apartado a) y b) establece que dos de las modalidades de

modificación de crédito que podrá ser realizada en los presupuestos de gastos de la entidad, consiste en los créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

2º.- Que el artículo 177.1 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículos 35 del Real Decreto 500/1990 antes mencionado, definen a los créditos extraordinarios y a los suplementos de crédito como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gastos específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito previsto o existiendo crédito es insuficiente y no ampliable el consignado, respectivamente.

3º.- Que entre los medios de financiación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, conforme indican los artículos 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; 36.1.b) del referido Real Decreto 500/1990, se encuentran los nuevos ingresos. Al respecto de los nuevos ingresos, y de acuerdo con la consulta número 2/1994 de la Intervención General de la Administración del Estado, la carencia de previsión presupuestaria viene dada por la ausencia de dotación específica para el ingreso en cuestión, al justificarse en la memoria que los ingresos por enajenación de patrimonio y subvenciones, se tratan de ingresos que presentan una individualidad propia con respecto a otros de su misma naturaleza.

4º.- Que en el expediente tramitado a efectos de la modificación presupuestaria, se da cumplimiento tanto al artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se exige que el expediente deberá especificar las concretas partidas presupuestarias a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, como al artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, donde se dispone que a la propuesta se habrá de acompañar una memoria en la que se acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos en relación con el contenido de la modificación que se propone:

- s) Justificación de la necesidad de la medida que se propone.
- t) Clase de modificación a realizar: créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- u) Partidas presupuestarias a las que afecta: Anexo.
- v) Medios o recursos que han de financiarlas: Anexo.
- w) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- x) La inexistencia o insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a las finalidades específicas, verificadas en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

6º.- Que la financiación de inversiones que se contiene en este expediente se considera procedente de acuerdo con el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

7º.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 173.6 TRLTHL, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efectos de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la Ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

8°.- Que la iniciativa para la incoación de este expediente corresponde al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, tal como regulan la base de ejecución del presupuesto en su número 7ª.1, sobre la base del artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. El artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece además que la propuesta de modificación presupuestaria de los créditos extraordinarios será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

9°.- Según los artículos 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y 37.3 y 49.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, corresponde la aprobación de la modificación presupuestaria que se propone al Pleno de la Corporación, siendo suficiente la adopción del acuerdo por mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, conforme establece el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

10°.- Que en la aprobación del expediente por el Pleno, se seguirán los mismos trámites y requisitos que el presupuesto general, conforme estipulan los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.1 del R.D. 500/1990, debiendo ser ejecutivo dentro del mismo ejercicio en que se autorice, según dispone el mismo artículo 38.1, siendo de aplicación, según se establece en el artículo 177.2 citado como en el artículo 38.2 del mencionado R.D. 500/1990, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del mismo precepto, así como los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor por tanto a partir de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez realizados los trámites señalados en el artículo 169 del referido Real Decreto Legislativo. Igualmente dispone el apartado 3 de este mismo artículo 38, que serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 23 del R.D. 500/1990 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

11°.- Según lo establecido en el artículo 169.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

12°.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de marzo y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el apartado tercero de los citados artículos, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

CONCLUSIÓN

Que en definitiva, se entiende que se han seguido los trámites y requisitos preceptivos, informándose en consecuencia favorablemente la aprobación del expediente número 9 de modificación

presupuestaria mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, dentro del presupuesto de la Administración General del Ayuntamiento en vigor.

En los términos que anteceden, queda emitido el preceptivo informe de esta Intervención."

El Pleno acuerda, por mayoría de los veinte asistentes, con 11 votos a favor del Grupo Popular y Grupo Roteños Unidos y 9 en contra del Grupo Socialista, aprobar la propuesta anterior en su integridad.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y ocho minutos redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

Rota, a 5 de febrero de 2007
EL SECRETARIO GENERAL,